EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA- en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal,, elabora los siguientes estudios previos:

FECHA	
10	2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE
(SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELEMÁTICA)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

PRESTACION DE SERVICIOS

La Constitución Política establece en su artículo 1° que “Colombia es un Estado social de derecho”, así mismo prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

El artículo 2 de la carta establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia racional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El pasado diez (10) de agosto de 2026, a las 7:34 a. m., se presentó en el territorio colombiano un evento sísmico de gran magnitud que generó una situación extraordinaria de emergencia y produjo afectaciones en diferentes regiones del país. De acuerdo con la información oficial reportada por el Servicio Geológico Colombiano – SGC, el movimiento telúrico alcanzó una magnitud de 7,4 y tuvo una profundidad de 103 kilómetros, con epicentro en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó.

Por la magnitud del evento y la extensión territorial de sus efectos, el sismo produjo afectaciones sobre viviendas, edificaciones, infraestructura pública y privada, servicios esenciales, sistemas de comunicaciones y diferentes instalaciones destinadas a la prestación de servicios a la ciudadanía. Entre

los Departamentos con mayores afectaciones se encontraron Chocó, Caldas, Risaralda, Quindío, Cauca y Valle del Cauca.

En el Departamento de Risaralda y particularmente en el municipio de Pereira, el evento sísmico generó una alteración extraordinaria de las condiciones normales de funcionamiento de la ciudad. La Administración Municipal reportó afectaciones sobre viviendas, edificaciones públicas y privadas, establecimientos comerciales, infraestructura urbana, taludes, instalaciones del sector salud, sistemas de telecomunicaciones y diferentes componentes asociados a la movilidad.

La emergencia también produjo afectaciones sobre las telecomunicaciones, la infraestructura vial y la red semafórica, generando restricciones, cierres, modificaciones temporales de circulación y la necesidad de adoptar medidas para garantizar la movilidad y la seguridad de los ciudadanos. Estas circunstancias exigieron de las entidades municipales mantener y recuperar progresivamente su capacidad institucional de respuesta, atención y prestación de servicios.

En este contexto, mediante Decreto No. 000277 del 10 de agosto de 2026, el Municipio de Pereira declaró la situación de calamidad pública con ocasión del sismo ocurrido en esa misma fecha; en dicho decreto dentro de las consideraciones se estableció:

> *(…) Que los artículos 58, 59, 61 y 65 de la Ley 1523 de 2012 establecen el marco jurídico aplicable a la declaratoria de calamidad pública, en virtud del cual: el artículo 58 define la calamidad pública como el resultado de la materialización de uno o varios eventos que generan una grave alteración de las condiciones normales de funcionamiento de la población, ocasionando daños o pérdidas significativas que requieren la adopción de medidas especiales; el artículo 59 otorga la competencia al alcalde para declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, fijando además un término inicial de hasta seis (6) meses, prorrogable conforme a la evaluación de las condiciones que dieron origen a la declaratoria (…)*
>
> *(…) el artículo 65 establece que, declarada la calamidad pública, la autoridad territorial podrá adoptar un régimen especial aplicable, orientado a la implementación de medidas excepcionales que permitan atender de manera oportuna la emergencia, adelantar las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación, y garantizar el restablecimiento de las condiciones normales de funcionamiento del territorio.*
>
> *Que dicho régimen especial comprende, entre otras materias, la posibilidad de adoptar disposiciones en materia de contratación estatal, gestión y asignación de recursos, intervención de infraestructura, ocupación temporal de bienes, ejecución de obras urgentes y demás acciones necesarias para conjurar la situación de calamidad pública y mitigar sus efectos.*
>
> *Que las condiciones técnicas descritas, asociadas a la afectación progresiva y sistémica de la infraestructura de servicios públicos, hacen necesaria la adopción de medidas excepcionales que permitan superar las limitaciones propias de los procedimientos administrativos ordinarios, los cuales resultan insuficientes frente a la urgencia y magnitud de la problemática identificada. Que, en particular, se requiere la ejecución inmediata de obras de carácter estructural orientadas a la estabilización de terrenos, la rehabilitación de redes pluviales, de alcantarillado, intervenciones en cauces y vías y demás*

sistemas asociados, así como la implementación de acciones técnicas que permitan reducir el riesgo y evitar la materialización de fallas de mayor magnitud

Que igualmente se hace necesaria la gestión, asignación y ejecución ágil de recursos financieros, técnicos y operativos, así como la articulación de las entidades competentes, con el fin de garantizar una respuesta integral, coordinada y oportuna frente a la situación presentada.

Que la adopción del régimen especial permite a la administración municipal implementar mecanismos excepcionales de contratación, en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales de la Ley 1523 de 2012, garantizando la celeridad, eficacia y oportunidad en la ejecución de las acciones requeridas para la atención de la calamidad pública.

Que, en consecuencia, la implementación de dicho régimen especial resulta indispensable para asegurarla intervención oportuna de la infraestructura afectada, la protección de la población y la mitigación de los riesgos identificados, evitando la materialización de un escenario de mayor impacto sobre el municipio. (…)

Así mismo el Decreto No. 000277 (adjunto) Decreta no solo la calamidad pública en el municipio de Pereira en las zonas urbanas y rurales del Municipio que resultaron afectadas como consecuencia directa del evento sísmico, sino que además dispuso la actuación articulada.

De las dependencias de la Administración Municipal, entidades descentralizadas, organismos de socorro, empresas prestadoras de servicios públicos y demás integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, quienes deberán ejecutar, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para la atención de la emergencia.

De igual forma mediante Decreto No. 000278 del 10 de agosto el municipio de Pereira (adjunto), declaró la urgencia manifiesta con el propósito de adoptar las medidas y realizar las contrataciones necesarias para atender de manera inmediata los efectos derivados del sismo de ese mismo día. En dicho Decreto el Municipio buscaba atender de manera inmediata los efectos y daños ocasionados por el sismo debido a la ocurrencia de colapsos estructurales, pérdida de fachadas, cierre de vías, destrucción de bienes de uso público y a su vez, gran cantidad de damnificados y fallecidos; por tanto buscaba, facilitar y agilizar los trámites administrativos, técnicos y operativos para contratar directamente bienes, obras y la prestación de servicios necesarios en el inmediato futuro.

Que la magnitud preliminar de las afectaciones humanas y materiales descritas, aunada a la existencia de personas atrapadas, daños en edificaciones y demás consecuencias derivadas del evento sísmico, evidencia una alteración grave de las condiciones normales de funcionamiento del Municipio y exige la adopción inmediata de medidas extraordinarias para la protección de la vida e integridad de la población, así como para adelantar las labores de búsqueda, rescate, atención de víctimas, evaluación de daños, asistencia humanitaria, rehabilitación y recuperación

Adicionalmente a la urgencia manifiesta, **se adoptaron medidas temporales de restricción a la circulación vehicular en ocasión a la situación de calamidad pública declarado por el sismo ocurrido el 10 de agosto** mediante el Decreto No. 000301 del 18 de agosto de 2026 (adjunto) como

medida de orden público, entre otras disposiciones; según este Decreto la atención integral de la situación de calamidad pública exigía garantizar condiciones adecuadas para el desplazamiento oportuno de organismos de socorro, autoridades, vehículos de emergencia, personal médico y asistencial, empresas de servicios públicos, equipos técnicos, maquinaria y demás actores que participan en las labores de respuesta, evaluación, rehabilitación y recuperación del municipio. por tanto la reducción temporal del flujo vehicular permitiría optimizar la movilidad de los organismos de emergencia, personal técnico, vehículos oficiales, maquinaria y demás recursos destinados a la atención, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas. Que, dadas las circunstancias extraordinarias generadas por el evento sísmico y la necesidad de facilitar las acciones de respuesta y recuperación, resulta necesario adoptar temporalmente medidas adicionales de ordenamiento del tránsito dirigidas a reducir la cantidad de vehículos particulares que circulan simultáneamente por la red vial del municipio.

Conforme a lo anterior y como se establece en el mismo decreto la restricción temporal de circulación vehicular constituye una medida orientada a facilitar la movilidad de los organismos de atención de emergencias y demás vehículos exceptuados, contribuir al adecuado funcionamiento de la red vial, facilitar las labores institucionales derivadas de la situación de calamidad pública y proteger la vida, integridad y seguridad de los habitantes del Municipio de Pereira;

Adicionalmente mediante el decreto antes mencionado se decretó la restricción a la circulación de vehículos automotores particulares teniendo en cuenta el último dígito de la placa, de la siguiente manera

DÍA	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA
Lunes	0 - 2 - 4 - 6 - 8
Martes	1 - 3 - 5 - 7 - 9
Miércoles	0 - 2 - 4 - 6 - 8
Jueves	1 - 3 - 5 - 7 - 9
Viernes	0 - 2 - 4 - 6 - 8
Sábado	1 - 3 - 5 - 7 - 9

Las medidas de aseguramiento vial indispensables para las acciones de rescate, recuperación y control cobraron especial relevancia para el municipio de Pereira como consecuencia del evento sísmico. Su implementación, en el ámbito de sus competencias, requería la intervención inmediata del Instituto de

Movilidad de Pereira, que debía disponer de su capacidad operativa y de los recursos necesarios para garantizar una respuesta oportuna, regular y controlar el tránsito, facilitar el desplazamiento de los organismos de emergencia y proteger la seguridad de los ciudadanos, asegurando la continuidad del servicio público a su cargo.

Paralelamente, el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 generó una situación extraordinaria que alteró las condiciones normales de funcionamiento de la infraestructura y de los servicios asociados a la movilidad en el municipio de Pereira.

Como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por el sismo, y ante la necesidad de adoptar medidas inmediatas para conjurar, mitigar y atender sus efectos, mediante la Resolución No. 645 del 10 de agosto de 2026 (adjunto) se declaró la urgencia manifiesta en el Instituto de Movilidad de Pereira, ya que los efectos del sismo afectaron directamente una de las principales instalaciones desde las cuales el Instituto desarrollaba sus actividades administrativas y de atención presencial a la ciudadanía: la sede ubicada en el Centro Comercial APEX, Carrera 14 No. 17-60 de Pereira. La edificación fue objeto de una visita técnica por parte de la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira —DIGER—, cuyos resultados quedaron consignados en el acta o formulario de evaluación rápida de daños en edificaciones (adjunto). En dicha evaluación se documentó, entre otros aspectos, afectaciones sobre elementos estructurales y no estructurales, así como condiciones que exigían la evacuación y restricción de determinadas zonas y la realización de evaluaciones estructurales detalladas

Esta visita quedó condensada en el sistema publicado el 12 de agosto de 2026 registrando la condición de **“NO HABITABLE” **, con un nivel de daño **“SEVERO”**. La evaluación. (Captura de pantalla adjunta)



FORMULARIO REGIONAL PARA EVALUACIÓN RÁPIDA DE DAÑOS EN EDIFICACIONES

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres · USAID · miyamoto.

No. de formulario: Edificio Instituto de Movilidad de Pereira · ID Zona: Zona Gobernación Risaralda · Generado el 12/8/2026

NO HABITABLE
Nivel de daño: Severo

Inspector: Ing. Cristhian Camilo Amariles López
Fecha: 2026-08-12

RESUMEN DE IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN Cra 14 - Calle 18	NOMBRE DE LA EDIFICACIÓN Instituto de Movilidad de Pereira
MUNICIPIO / DEPARTAMENTO Pereira / Risaralda	COORDENADAS (WGS84) 4.808049, -75.693768
ENTIDAD UTP	TIPO DE AMENAZA Sismo

Posteriormente, la valoración realizada por el Ingeniero Civil Ricardo Andrés Giraldo Sánchez, Especialista en Patología, y denominada informe preliminar APEX PH (adjunto), identificó afectaciones estructurales en diferentes zonas de la edificación y una condición de amenaza alta e inmediata asociada a un elemento de fachada que presentaba pérdida apreciable de verticalidad y evidencias de

inestabilidad. El concepto técnico concluyó que el Edificio APEX P.H. no se encontraba en condiciones adecuadas para su ocupación ni para el desarrollo de actividades de oficina, recomendando mantener suspendido el uso general de la edificación y restringir el ingreso a personal técnico y operativo autorizado.

En consecuencia, la imposibilidad de continuar utilizando normalmente la sede ubicada en el edificio APEX no obedeció a una decisión de conveniencia administrativa, reorganización institucional o necesidad locativa ordinaria, sino a “condiciones objetivas de seguridad derivadas directamente del evento sísmico”, acreditadas mediante evaluaciones técnicas posteriores al terremoto.

La pérdida de disponibilidad de esta sede produjo una afectación directa sobre la capacidad administrativa y de atención presencial del Instituto, toda vez que allí se desarrollaba una parte fundamental de las actividades institucionales y de los servicios dirigidos a la ciudadanía. Por consiguiente, la Entidad se vio obligada a adoptar medidas inmediatas para proteger la vida e integridad de funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que acudían a sus instalaciones y, simultáneamente, procurar el restablecimiento de la operación institucional.

La continuidad de las funciones del Instituto de movilidad adquirió especial relevancia durante la emergencia, teniendo en cuenta que la recuperación de la ciudad requería mantener capacidad institucional para regular y organizar los desplazamientos, controlar la circulación vehicular, acompañar cierres y reaperturas como consecuencia de las afectaciones en las edificaciones y demoliciones en diferentes puntos de la ciudad, apoyar las medidas de manejo del tránsito y contribuir a preservar condiciones de seguridad vial mientras se adelantaban las labores de rescate, recuperación y demolición.

Ante la imposibilidad técnica de continuar utilizando la sede ubicada en el edificio APEX, el Instituto de movilidad determinó la necesidad de trasladar parte de las actividades allí desarrolladas hacia una sede alternativa ubicada en la “Avenida 30 de agosto No. 87-363, Bodega 4, Pereira”, donde se realizó un contrato de arrendamiento a partir del 1 de septiembre a fin de retomar su atención al público. La disponibilidad física de esta nueva sede constituía una condición necesaria y urgente para reubicar al personal, equipos, mobiliario, archivos y demás elementos requeridos para recuperar la atención y operación institucional. No obstante, la disponibilidad física del inmueble no era suficiente para ponerlo efectivamente en funcionamiento.

Antes del evento sísmico, la operación tecnológica del Instituto se encontraba distribuida principalmente entre dos puntos físicos: la sede APEX, donde se desarrollaba el 80% de la parte fundamental de la atención presencial y de las actividades administrativas, y el Centro de Control de Tráfico – Torre Central, donde permanecían algunas dependencias administrativas y se encontraba instalada infraestructura tecnológica crítica de la Entidad.

En la sede ubicada en el edificio Torre Central permanece ubicado el Data Center del Instituto de Movilidad de Pereira, en el cual operan servidores físicos y virtuales y otros componentes tecnológicos que soportan sistemas, aplicativos, servicios y recursos de información utilizados por las diferentes dependencias.

Por esta razón, la nueva sede debía contar con condiciones de conectividad que permitieran establecer comunicación con Torre Central y acceder a los recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las funciones institucionales.

En términos prácticos, trasladar físicamente la operación sin trasladar o habilitar tecnológicamente la sede y sus comunicaciones no permitía restablecer efectivamente el servicio. Los puestos de trabajo, equipos de cómputo y personal ubicados en la nueva sede requerían acceso a los sistemas de información, servidores, bases de datos, aplicativos institucionales y plataformas externas utilizadas para desarrollar trámites, actuaciones administrativas y demás procesos institucionales

Entre estos recursos se encuentran, entre otros, sistemas y plataformas como QX-Tránsito, SIMIT, RUNT, SAIA y SIIFWEB, cuyo acceso depende netamente de la disponibilidad de las comunicaciones institucionales.

por tanto, la necesidad que se presentó después del terremoto era concreta y estaba fundamentada en que la sede APEX , desde la cual se prestaba una parte fundamental de la atención institucional, dejó de estar disponible por razones de seguridad; la operación tuvo que ser trasladada a una nueva ubicación; y dicha nueva ubicación no podía iniciar su funcionamiento efectivo sin disponer de la INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE TELECOMUNICACIONES NECESARIA EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, INCLUIDA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, CON EL FIN DE RESTABLECER DE MANERA INMEDIATA LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD PRESTADOS A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR LA SEDE ANTERIOR DEBIDO A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.

La instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones, así como la provisión del servicio de internet en la nueva sede permitiría continuar con la conectividad y comunicación de forma compatible con la infraestructura tecnológica que permanecía operativa en Torre Central.

Esta compatibilidad entre una sede y otra posee un antecedente al sismo; la comunicación entre Torre Central y la sede ubicada en el edificio APEX se soportaba, entre otros componentes, en un enlace de fibra oscura. La experiencia institucional había permitido identificar que la afectación de dicho enlace podía producir interrupciones en la comunicación entre las sedes y, como consecuencia, afectar el acceso desde la sede ubicada en el edificio APEX a los recursos tecnológicos alojados o administrados desde Torre Central.

Esta situación resulta relevante porque evidencia que la continuidad de las comunicaciones constituye una condición indispensable para la prestación efectiva de los servicios institucionales.

Adicionalmente, durante la vigencia 2026 y antes de la ocurrencia del evento sísmico, el Instituto había adelantado el Contrato IMP-AO-154-2026, mediante el cual implementó temporalmente una solución basada en tecnología SD-WAN, con el propósito de evaluar su comportamiento dentro de las condiciones reales de operación institucional.

Este antecedente tecnológico permite establecer que la utilización de SD-WAN no constituye una solución improvisada adoptada exclusivamente después del terremoto, sino una alternativa que ya había sido objeto de evaluación por parte del Instituto.

Sin embargo, la causa inmediata de la presente contratación se encontraba en la emergencia y, específicamente, en la pérdida de disponibilidad de la sede ubicada en el edificio APEX y el traslado de la operación a la nueva sede ubicada en Avenida 30 de Agosto No. 87-363, Bodega 4, Pereira; sin embargo desde la subdirección de Sistemas de Información y Telemática se consideró a su vez necesario que la nueva arquitectura de conectividad no reprodujera una dependencia exclusiva de un único medio de comunicación y por ello, la solución requería a su vez contemplar mecanismos de redundancia que permitieran disponer de caminos alternativos de conectividad ante eventuales fallas de uno de los enlaces.

Todo lo anteriormente descrito fue analizado por el Comité Directivo del Instituto y el cual fuera condensado en Acta No. 05 del 18 de agosto de 2026 (adjunta) en el cual se determinó dentro del marco de declaratoria de emergencia mediante la Resolución No. 645 del 10 de agosto de 2026 llevar a cabo un único proceso de contratación dejando solo en el plan de acción de urgencia manifiesta la contratación de LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE TELECOMUNICACIONES NECESARIA EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, INCLUIDA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, CON EL FIN DE RESTABLECER DE MANERA INMEDIATA LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD PRESTADOS A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR LA SEDE ANTERIOR DEBIDO A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.

Lo anterior tiene como fundamento lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política el cual dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente y continúa. Asimismo, el artículo 5 de la Ley 336 de 1996 reconoce la operación del transporte público como un servicio público esencial sujeto a la regulación, vigilancia y control del Estado.

En este contexto, el Instituto de Movilidad de Pereira, como autoridad de tránsito y organismo encargado de organizar, regular, controlar y vigilar la movilidad en el municipio, ejerce funciones públicas directamente relacionadas con la seguridad vial, la circulación de personas y vehículos, la regulación del tránsito y la adecuada operación del transporte. De conformidad con la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y los bienes en las vías públicas y privadas abiertas al público, funciones cuya interrupción puede generar riesgos para la ciudadanía.

La continuidad de estas funciones adquirió especial relevancia después del terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026. La emergencia no solo afectó la sede y la infraestructura física y tecnológica del Instituto, sino que incrementó la necesidad de regular y controlar la circulación, atender cierres y desvíos viales, proteger las zonas afectadas, facilitar el desplazamiento de los organismos de socorro, garantizar el tránsito de los vehículos de emergencia y mantener canales permanentes de coordinación y atención a la ciudadanía.

En desarrollo del análisis efectuado con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta, se identificaron diferentes necesidades institucionales, entre ellas la búsqueda y el arrendamiento de una nueva sede. No obstante, el presente fue el único proceso contractual considerado necesario y urgente bajo esta modalidad excepcional, por guardar una relación directa, cierta y verificable con los hechos que originaron la emergencia y encontrarse limitado a las prestaciones indispensables para restablecer la operación del Instituto, garantizar la continuidad de sus servicios y mitigar los efectos derivados del evento sísmico.

Aunque la infraestructura tecnológica, las telecomunicaciones y el servicio de internet corresponden a necesidades ordinarias y permanentes para el funcionamiento del Instituto, la situación extraordinaria no se originó en su existencia, sino en la imposibilidad sobreviniente de continuar utilizándolos en la sede afectada y en la necesidad inmediata de instalarlos, integrarlos y ponerlos en funcionamiento en una nueva ubicación. Esta circunstancia no podía ser atendida oportunamente mediante los tiempos propios de un proceso ordinario de selección sin prolongar la interrupción o limitación de las funciones institucionales.

La infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones, junto con la provisión del servicio de internet, constituye el soporte indispensable para la operación de los sistemas de información, la conectividad institucional, la atención de trámites, la gestión documental, las comunicaciones oficiales, el control semafórico, la coordinación del personal operativo y el cumplimiento de las funciones administrativas y contravencionales a cargo del Instituto tales como el servicio RUNT y el servicio SIMIT, a través de plataformas QX, sistema implementado por el Instituto en la vigencia 2018, a raíz de las recomendaciones del Ministerio de Transporte.

Por lo tanto, la contratación no estuvo dirigida a satisfacer una necesidad administrativa general ni a solucionar problemáticas institucionales preexistentes. Su finalidad concreta consistió en habilitar, en el menor tiempo posible, un punto de operación funcional en la nueva sede, mediante la instalación, configuración, integración y puesta en servicio de la infraestructura tecnológica, las telecomunicaciones y el acceso a internet requeridos para restablecer la capacidad operativa del Instituto.

En consecuencia, ante el comité Directivo del Instituto y el cual fuera condensado en Acta No. 05 del 18 de agosto de 2026 (adjunta) el Subdirector de Sistemas de Información y Telemática CARLOS ANDRES GALLEGO PEREZ acreditó la conexidad causal, material y temporal entre el evento sísmico, la imposibilidad de continuar operando en la sede afectada y la necesidad inmediata de trasladar y restablecer la infraestructura tecnológica y de comunicaciones. La contratación resultó necesaria, idónea y proporcional para garantizar la continuidad de las funciones públicas de regulación, control y

seguridad vial, proteger a la ciudadanía y contribuir a la recuperación operativa de la ciudad después del terremoto.

El Subdirector de Sistemas de Información y Telemática, CARLOS ANDRÉS GALLEGO PEREZ argumento también en dicho comité que:

> *(…) Tras las afectaciones sufridas por la edificación de APEX y de las restricciones técnicas que impidieron continuar utilizando dicha sede, la infraestructura de comunicaciones configurada para ese punto dejó de ser funcional para soportar la operación institucional, independientemente de que algunos de sus elementos físicos pudieran conservarse o recuperarse. Esto obedeció a que la arquitectura se encontraba asociada físicamente a APEX: allí terminaban las rutas de comunicaciones, o los elementos de conexión que se requieren para prestar el servicio de conectividad. Para entender la estructura de red y su tecnología se describe a nivel técnico el despliegue de infraestructura que se debe obtener para operar:*
>
> *Los principales elementos físicos que interconectan y permitirán levantar el servicio son:*
>
> - *Fibra óptica metropolitana o enlace de última milla: medio físico mediante el cual el proveedor lleva el servicio desde su red hasta la sede.*
> - *Acometida de telecomunicaciones: ingreso físico de la fibra al inmueble, incluyendo canalización, ductería, cajas de paso, fijaciones y protección del cable.*
> - *ODF o caja de terminación óptica: punto donde termina y se organiza la fibra óptica del operador.*
> - *Patch cords y conectores ópticos: interconectan la terminación óptica con los equipos activos.*
> - *ONT, conversor de medios o equipo de terminación del operador, dependiendo de la arquitectura utilizada.*
> - *Router o CPE administrado por el Proveedor: equipo que establece la conectividad WAN y sirve de punto de entrada hacia la infraestructura del Instituto.*
> - *Equipo o appliance SD-WAN: administra los enlaces WAN, políticas de tráfico, priorización, disponibilidad y comunicación segura con otros sitios o servicios.*
> - *Firewall o equipo de seguridad perimetral: establece la frontera de seguridad entre la red externa y la LAN institucional, aplicando reglas, filtrado, NAT, VPN y demás políticas.*
> - *Switches de distribución y acceso: distribuyen la conectividad hacia servidores, puntos de red, AP, impresoras, equipos de usuario y demás dispositivos.*
> - *Rack o gabinete de telecomunicaciones: aloja y protege físicamente routers, firewall, switches, patch panels, organizadores y otros equipos.*
> - *Patch panels: punto de concentración y organización del cableado estructurado.*
> - *Cableado estructurado UTP/fibra: conecta el rack con las diferentes áreas y puntos de servicio.*
> - *Patch cords de red: conectan switches con patch panels y equipos.*
> - *UPS, PDU y alimentación eléctrica regulada: proporcionan respaldo y distribución eléctrica a los equipos críticos de comunicaciones.*
> - *Sistema de puesta a tierra y protección eléctrica, cuando corresponde.*
> - *Canaletas, bandejas, tuberías, organizadores y elementos de fijación: proporcionan protección mecánica y organización al cableado.*
>
> *Equipos y funcionamiento SD-WAN para levantar el servicio:*

La SD-WAN no corresponde solamente a "instalar Internet". Implica integrar el enlace físico con una plataforma de comunicaciones administrada.

El CPE/router SD-WAN debe ser instalado físicamente, energizado, conectado al enlace WAN y posteriormente integrado con la red LAN. Técnicamente se requiere configurar direccionamiento IP, interfaces WAN/LAN, rutas, gateways, VLAN, políticas de tráfico, priorización y calidad de servicio (QoS), así como los mecanismos de comunicación segura que utilice la solución.

También involucrar túneles cifrados, políticas centralizadas, monitoreo de disponibilidad, administración remota, redundancia de enlaces y mecanismos automáticos de selección de ruta, pero esto se logra a través otra capa técnica importante. Y es el equipo perimetral el que debe quedar ubicado entre la conectividad externa y los recursos internos. Su instalación y puesta en servicio comprendía :

- *Configuración de interfaces WAN y LAN;*
- *Definición de zonas de seguridad;*
- *Políticas de acceso y reglas de firewall;*
- *NAT de entrada y salida;*
- *Direccionamiento público y privado;*
- *Publicación controlada de servicios institucionales;*
- *VPN o túneles seguros;*
- *Segmentación mediante VLAN;*
- *Filtrado de tráfico;*
- *Protección frente a conexiones no autorizadas;*
- *Registros y monitoreo de eventos;*
- *Administración remota;*
- *Respaldo y restauración de configuraciones;*
- *Pruebas de conectividad y validación de las políticas implementadas.*

Esto resulta especialmente importante con base que en esta infraestructura se encuentran los servidores físicos, máquinas virtuales, servicios institucionales, aplicaciones internas o conexiones con plataformas externas como RUNT, SIMIT entre otras conexiones. (…)

Así mismo en el Acta No. 05 del 18 de agosto de 2026 (adjunta) el Subdirector de Sistemas de Información y Telemática CARLOS ANDRÉS GALLEGO PEREZ dejó plasmado la Descripción de la Entidad en el cual estableció que:

"… El traslado de los servicios tecnológicos que se encontraban instalados y en funcionamiento en la sede APEX no corresponde únicamente al desplazamiento físico de los equipos de comunicaciones de

una ubicación a otra. Técnicamente, implica desmontar, trasladar, adecuar, instalar, configurar, integrar, probar y poner nuevamente en operación la solución integral de conectividad, red SD-WAN, infraestructura de red externa, interna y seguridad perimetral. La solución existente en la sede APEX se encontraba integrada por diferentes componentes físicos y lógicos que conformaban una cadena de conectividad entre la red externa del operador y la infraestructura tecnológica interna del Instituto.

En la nueva ubicación se requiere, en primera instancia, disponer de la infraestructura necesaria para llevar la conectividad del operador hasta el inmueble, lo cual puede comprender la extensión o construcción de la última milla de fibra óptica, acometida de telecomunicaciones, canalizaciones, ductería, cajas de paso, elementos de protección, terminaciones ópticas, empalmes, conectores y demás elementos físicos necesarios para entregar el servicio en el punto técnico definido dentro de la sede.

El traslado también comprende la adecuación de la infraestructura de red interna de la nueva sede, incluyendo, según las condiciones técnicas del inmueble, la instalación o adecuación del rack o gabinete de telecomunicaciones, switches, patch panels, organizadores, cableado estructurado, patch cords, puntos de red, canaletas, bandejas, tuberías, elementos de fijación, alimentación eléctrica regulada, UPS y demás componentes requeridos para distribuir la conectividad desde el punto central de comunicaciones hacia los diferentes espacios de trabajo y recursos tecnológicos.

A partir de este punto se debe realizar la instalación e integración de los equipos de terminación del operador, CPE o router, componentes de la solución SD-WAN y equipos de seguridad perimetral, efectuando las configuraciones requeridas para restablecer el direccionamiento IP, interfaces WAN y LAN, enrutamiento, gateways, segmentación de red, VLAN, políticas de tráfico, calidad de servicio, mecanismos de comunicación segura y demás parámetros previamente establecidos para la operación de la red institucional, como también garantizar que los dispositivos de seguridad perimetral cuenten con las licencias de uso y actualizaciones correspondientes durante el término del contrato para así garantizar el correcto funcionamiento de dichos elementos.

Una vez instalada la infraestructura física, se requiere realizar la integración de la red externa con la red interna, conectando la solución SD-WAN y de seguridad perimetral con los switches de distribución y acceso y, a través de estos, con los servidores físicos y virtuales, equipos de usuario, impresoras, puntos de acceso y demás dispositivos que forman parte de la operación institucional.

El proceso debe complementarse con actividades especializadas de configuración, pruebas, validación y puesta en producción, verificando la conectividad de los diferentes segmentos de red, direccionamiento, comunicación entre VLAN, acceso a Internet, funcionamiento de los servidores y aplicaciones institucionales, acceso a plataformas externas, aplicación de las políticas de seguridad, estabilidad de los enlaces y correcta operación de los equipos instalados.

Por tanto, la afectación tecnológica derivada del evento no debe entenderse exclusivamente como el daño físico de un equipo o el corte de un cable determinado. La consecuencia principal fue la pérdida del punto operativo de telecomunicaciones correspondiente a APEX, puesto que la sede a la cual se encontraba asociada la infraestructura dejó de estar disponible para la operación institucional y obliga a Re implementar en la nueva sede las capacidades tecnológicas y de telecomunicaciones que anteriormente permitían el funcionamiento de APEX, articulándolas nuevamente con Torre Central y con el Data Center institucional.

La reimplementación de la conectividad requirió inicialmente realizar un levantamiento y análisis de las condiciones técnicas de la nueva sede, con el propósito de determinar la forma en que esta podía incorporarse a la infraestructura de telecomunicaciones del operador y a la arquitectura tecnológica del Instituto.

Este análisis comprende la identificación de las condiciones de cobertura, rutas disponibles para el ingreso de los servicios, puntos de acceso a la infraestructura del operador, espacios destinados a la concentración de las comunicaciones, recorridos requeridos hasta los puntos técnicos, disponibilidad de canalizaciones y condiciones físicas y eléctricas necesarias para la instalación de los equipos.

A partir de este reconocimiento se determina la factibilidad técnica del acceso, es decir, la posibilidad de llevar los servicios requeridos desde la infraestructura disponible del operador hasta la nueva ubicación y las intervenciones necesarias para lograrlo.

La propuesta de UNE EMP TELECOMUNICACIONES S.A reconoce expresamente que el aprovisionamiento depende de la factibilidad de acceso determinada por cobertura, medio e infraestructura disponible y contempla dentro de su metodología el análisis del alcance, identificación de riesgos, asignación de recursos, diseño, aprovisionamiento, pruebas y entrega de la solución.

Una vez con el visto bueno del reconocimiento y la factibilidad es necesario definir cómo debía reconstruirse la arquitectura tecnológica que permitiría sustituir funcionalmente el punto anteriormente dispuesto en APEX.

Para ello, la solución contempla una fase de arquitectura y diseño, que comprende el dimensionamiento de los componentes, la topología general, la topología lógica SD-WAN y la definición de los equipos y funcionalidades requeridas. La propuesta técnica desarrolla expresamente estas etapas dentro de los capítulos de arquitectura, dimensionamiento, topología y descripción de componentes.

En este contexto, el HLD – High Level Design corresponde al diseño de alto nivel mediante el cual se establece la arquitectura general de la solución: sedes involucradas, enlaces, equipos principales, esquema de comunicación, seguridad y forma general de integración.

Posteriormente, el LLD – Low Level Design permite llevar dicha arquitectura a un nivel de implementación, definiendo los parámetros técnicos y configuraciones necesarias para su operación, tales como direccionamiento, interfaces, segmentación, rutas, políticas de comunicación, túneles, parámetros SD-WAN y demás condiciones necesarias para integrar los componentes físicos y lógicos.

El dimensionamiento permite, a su vez, establecer que los equipos y enlaces utilizados cuenten con las capacidades necesarias para soportar el tráfico y las funcionalidades previstas, evitando trasladar mecánicamente una configuración anterior sin verificar su correspondencia con las nuevas condiciones físicas y operativas. Es necesario desarrollar las actividades de despliegue, extensión, traslado y construcción de las redes de acceso requeridas, llevando los medios de transmisión desde la infraestructura externa del operador hasta el nuevo punto de operación. La utilización y adecuación de infraestructura de fibra óptica, acometidas de telecomunicaciones, canalizaciones, ductos, cajas o elementos de inspección y distribución, empalmes, fusiones, terminaciones ópticas, conectores, herrajes y demás elementos de infraestructura pasiva necesarios para conducir, proteger y terminar adecuadamente los servicios en la nueva sede.

Esta intervención se encuentra respaldada por la propia discriminación técnica de la propuesta, que identifica separadamente actividades de diseño de las redes de Internet dedicado y banda ancha, pruebas ópticas, traslado de redes y construcciones para Internet dedicado sobre fibra y traslado de redes y construcciones para el servicio GPON.

Una vez ingresados los servicios a la nueva sede, resulta necesario disponer de un punto técnico de concentración de telecomunicaciones, desde el cual pudieran organizarse, terminarse y distribuirse los servicios hacia la infraestructura interna.

En este punto adquiere importancia la disposición del rack o espacio técnico destinado a concentrar los equipos y terminaciones de comunicaciones, permitiendo organizar los elementos activos y pasivos, las terminaciones de los enlaces, equipos del operador, dispositivos de red y seguridad y demás componentes requeridos para articular la conectividad externa con la red interna.

Aquí existe una diferencia fundamental entre trasladar puestos de trabajo y trasladar tecnológicamente una sede: computadores y funcionarios pueden trasladarse físicamente, pero no pueden operar institucionalmente hasta que exista nuevamente un punto de concentración conectado con la infraestructura externa y desde allí con los recursos internos y centrales del Instituto.

A partir del punto de concentración debe habilitarse la distribución interna de la conectividad, permitiendo que los servicios entregados por el operador llegaran a los espacios y recursos tecnológicos utilizados para la operación institucional.

Para ello deben integrarse los elementos de infraestructura interna requeridos según las condiciones de la sede, incluyendo las conexiones entre el punto de entrega del operador, los equipos de comunicaciones, los elementos de distribución y los puntos desde los cuales se conectan los equipos institucionales.

Esta etapa puede comprender, cuando las condiciones físicas así lo requieran, elementos de cableado estructurado, fibra interna, canalizaciones, bandejas, ductos, patch panels, patch cords, conectores, organizadores y demás componentes pasivos, sin que resulte necesario individualizar el metraje o cantidad de cada uno, dado que su utilización depende del levantamiento y diseño definitivo de la implementación.

Dentro de la infraestructura física desplegada es necesario instalar e integrar los equipos activos de comunicaciones y seguridad encargados de administrar los enlaces y establecer la comunicación lógica entre las sedes.

La arquitectura propuesta por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A establece una topología Hub-and-Spoke, en la cual el HUB principal se encuentra asociado al Data Center principal mediante un FortiGate 120G, mientras el punto remoto dispone de un FortiGate 50G como componente de la arquitectura de contingencia.

Estos equipos no operan como simples módems de acceso a Internet. Forman parte de la arquitectura encargada de administrar los enlaces, establecer comunicaciones seguras, aplicar políticas SD-WAN y ejecutar funcionalidades de seguridad sobre el tráfico institucional.

De esta forma, la nueva sede debía quedar nuevamente incorporada a una arquitectura donde coexistieran los enlaces de acceso, el equipamiento de comunicaciones, la seguridad perimetral y la comunicación con el punto central.

Es necesario mencionar que se debe realizar la configuración lógica e integración con Torre Central, esta etapa comprende la parametrización necesaria para que los distintos componentes puedan comunicarse entre sí: interfaces, direccionamiento, rutas, políticas de tráfico, segmentación, túneles de comunicación, reglas SD-WAN, mecanismos de contingencia y políticas de seguridad, entre otros parámetros definidos durante el diseño técnico.

La finalidad era que la nueva sede no quedara funcionando como una red independiente conectada únicamente a Internet, sino como un nuevo punto operativo integrado a la arquitectura institucional, capaz de comunicarse de manera controlada con Torre Central y acceder a los recursos tecnológicos autorizados que permanecen alojados en el Data Center.

Por esta razón, la propuesta discrimina específicamente actividades profesionales de configuración de ciberseguridad y configuración SD-WAN para las sedes, demostrando que la puesta en operación comprende una intervención lógica especializada adicional al despliegue físico de las redes. Eso también indica la configuración debía incorporar igualmente los controles de seguridad necesarios para proteger las comunicaciones entre la nueva sede, Torre Central, Internet y los demás recursos tecnológicos.

La solución propuesta integra funcionalidades de Next Generation Firewall – NGFW, prevención de intrusiones, identificación y control de aplicaciones y aplicación de políticas de acceso mediante los dispositivos FortiGate.

Por tanto, la recuperación de la conectividad no consiste simplemente en lograr que los equipos "tuvieran Internet". Debe restablecerse una arquitectura que permitiera administrar y proteger el tráfico institucional bajo las políticas definidas para la solución.

Finalizadas las actividades de despliegue y configuración, la infraestructura debe ser sometida a pruebas antes de su recepción y puesta en funcionamiento.

En la capa física, la propuesta contempla expresamente pruebas ópticas asociadas a las redes implementadas. Estas permiten verificar las condiciones del medio óptico desplegado antes de utilizarlo para la prestación efectiva del servicio.

Posteriormente deben realizarse pruebas funcionales y de servicio dirigidas a verificar la operación de los enlaces, equipos y configuraciones, la comunicación entre los componentes de la solución y el funcionamiento integral de la arquitectura, así mismo garantizar las direcciones IP públicas que ya están configuradas y/o registradas ante las entidades externas como lo es el caso de ministerio de transporte que avala la certificación y trámite de la gestión de la información desde la institución para con RUNT, el cual permite mantener una comunicación directa y homologada para interoperabilidad de las entidades, de no ser así, implica solicitar ante las mismas los cambios efectuados en las direcciones y autorizar las mismas para volver a prestar el servicio.

La etapa final corresponde a la puesta en servicio, momento en el cual dejan de evaluarse individualmente la fibra, los equipos o las configuraciones y se verifica el resultado integral esperado: una nueva sede tecnológicamente habilitada.

La entrega debe permitir comprobar que los servicios instalados se encuentran operativos, que los equipos han sido correctamente configurados, que existe comunicación entre la nueva sede y los recursos autorizados de Torre Central, que funcionan las políticas de conectividad y seguridad y que la solución puede pasar a operación y soporte.

La propuesta establece como entregable un Acta de Entrega, mediante la cual se verifique la cantidad, calidad y operatividad de la solución conforme con la oferta técnica.

Como resultado del traslado tecnológico requerido por el Instituto puede sintetizarse como un proceso integral de:

Levantamiento y factibilidad → Diseño y dimensionamiento → Despliegue de infraestructura física → Habilitación de acometidas y punto de concentración → Disposición e integración de equipos → Configuración lógica → Integración con Torre Central → Configuración de seguridad → Pruebas ópticas y funcionales → Puesta en servicio y entrega operativa.

El resultado perseguido no es, entonces, la adquisición aislada de materiales ni el simple traslado administrativo de un servicio de Internet, sino la sustitución funcional del punto tecnológico que soportaba la operación en APEX por una nueva infraestructura instalada, configurada e integrada en la Avenida 30 de Agosto No. 87-363, Bodega 4, capaz de restablecer las condiciones tecnológicas requeridas para la continuidad de la operación institucional del Instituto de Movilidad de Pereira

Adicionalmente a lo anterior la operación del Instituto no se desarrolla exclusivamente dentro de sus sedes físicas. Parte de sus funciones relacionadas con la regulación, vigilancia y control de la movilidad se ejecuta directamente en las vías y espacios públicos del municipio, mediante personal y dispositivos que requieren comunicación y transmisión de datos por lo que la continuidad de estos servicios adquiere especial relevancia dentro del escenario de emergencia, debido a que la afectación de la infraestructura física y el traslado de parte de la operación hacen necesario preservar los medios de comunicación utilizados por el personal que continúa desarrollando funciones en territorio.

La incorporación de estos servicios no constituye una ampliación autónoma de las telecomunicaciones del Instituto, sino un componente complementario de la arquitectura destinada a preservar la capacidad de comunicación de la operación institucional en territorio durante el periodo de contingencia y recuperación.

De acuerdo con lo expuesto, la presente contratación encuentra su causa inmediata en una situación sobreviniente y extraordinaria producida por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, pues el sismo produjo daños en el Centro Comercial APEX, sede en la cual funcionaba una parte fundamental de la operación administrativa y de atención al ciudadano del Instituto, las evaluaciones técnicas posteriores al evento determinaron que la edificación presentaba condiciones de daño severo y que no se encontraba habilitada para continuar siendo ocupada y utilizada para actividades de oficina y la imposibilidad de utilizar APEX obligó al Instituto a trasladar parte de su operación hacia una nueva sede ubicada en la Avenida 30 de Agosto No. 87-363, Bodega 4..

Por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad inmediata de adelantar, bajo el marco de la Urgencia Manifiesta declarada mediante Resolución No. 000645 del 10 de agosto de 2026 la contratación LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE TELECOMUNICACIONES NECESARIA EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, INCLUIDA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, CON EL FIN DE RESTABLECER DE MANERA INMEDIATA LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD PRESTADOS A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR LA SEDE ANTERIOR DEBIDO A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 …"

Conforme a lo anterior y en cumplimiento del plan de acción aprobado por el comité directivo del Instituto de movilidad (adjunto) y el cual fuera condensado en Acta No. 05 del 18 de agosto de 2026 (adjunta), se procedió por parte de la Subdirector de Sistemas de Información y Telemática a realizar la consulta del mercado de empresa que tuvieran la capacidad logística operativa y la tecnología que le permitirá de forma inmediata y en el menor tiempo posible realizar "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE TELECOMUNICACIONES NECESARIA EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, INCLUIDA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, CON EL FIN DE RESTABLECER DE MANERA INMEDIATA LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD PRESTADOS A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR LA SEDE ANTERIOR DEBIDO A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026."; para ello se analizaron los siguiente aspectos:

SELECCIÓN DEL PROVEEDOR: La selección del proveedor se analizó por parte del Subdirector de Sistemas de Información y Telemática CARLOS ANDRÉS GALLEGO PEREZ dentro de las circunstancias excepcionales que dieron origen a la presente contratación. La necesidad de trasladar y restablecer los servicios tecnológicos del Instituto surge como consecuencia de la afectación de las instalaciones de la sede APEX ocasionada por el evento sísmico y de las medidas adoptadas para garantizar la continuidad de la operación institucional, situación que exige disponer en el menor tiempo técnicamente posible de los servicios de conectividad, comunicaciones, seguridad y acceso a los sistemas de información necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Entidad prestando la atención a la ciudadanía.

En este contexto, y considerando que la contratación se adelanta en el marco de la urgencia manifiesta declarada por la Entidad con fundamento en la situación de calamidad pública, el análisis de las alternativas disponibles debe atender especialmente criterios de oportunidad, continuidad del servicio, capacidad de respuesta, disponibilidad de infraestructura, tiempos efectivos de implementación, riesgos asociados a la transición y razonabilidad económica de la solución requerida para atender la situación excepcional.

Para tal efecto, se analizaron alternativas disponibles en el mercado de telecomunicaciones, identificándose, entre otros, a UNE EPM Telecomunicaciones S.A. y Comunicación Celular S.A.

COMCEL S.A. y CLARO, como posibles operadores con capacidad técnica, operativa y empresarial para atender servicios de conectividad corporativa y soluciones asociadas.

De estas empresas UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. dispone actualmente de infraestructura física y lógica instalada, configurada y lista para entrar en operación para el Instituto. En Torre Central existe un despliegue que permite la interconexión desde la red externa del operador hasta la red interna institucional, mediante la infraestructura física dispuesta para telecomunicaciones, incluyendo el ingreso y conducción de los enlaces a través del cárcamo existente, los elementos de terminación, equipos activos de comunicaciones y demás componentes necesarios para integrar la conectividad externa con la infraestructura tecnológica institucional.

Asimismo, la solución existente cuenta con configuraciones previamente implementadas, probadas y operativas relacionadas con direccionamiento IP, enrutamiento, segmentación, VLAN, políticas de tráfico, reglas de seguridad, firewall, NAT, VPN, solución SD-WAN y demás parámetros necesarios para la comunicación entre las diferentes sedes, servidores, sistemas internos, aplicaciones misionales y servicios externos utilizados por el Instituto.

Esta condición adquiere especial relevancia frente a la necesidad inmediata generada por la emergencia, puesto que permite que una parte importante de la solución requerida no tenga que ser diseñada, implementada y configurada nuevamente desde cero. Las actividades pueden concentrarse principalmente en extender, trasladar, adecuar e integrar en la nueva sede una arquitectura tecnológica que ya se encuentra implementada y operativa, realizando las obras de conectividad, acometidas, adecuaciones, instalación de equipos, infraestructura LAN y demás actividades necesarias para restablecer integralmente la operación.

La alternativa de incorporar un nuevo operador es técnicamente posible; sin embargo, además del despliegue requerido en la nueva sede, implica ejecutar actividades adicionales propias de una nueva implementación y de la migración de la infraestructura tecnológica existente. Estas actividades comprenden el levantamiento de la arquitectura, aprovisionamiento de enlaces, instalación e integración de equipos, implementación de configuraciones, establecimiento de políticas de seguridad, direccionamiento, pruebas, migración y validación de las comunicaciones necesarias para alcanzar una condición equivalente de funcionamiento.

Esta diferencia resulta particularmente relevante porque el restablecimiento requerido por el Instituto no puede entenderse cumplido con la simple disponibilidad de un canal de acceso a Internet. La necesidad institucional consiste en recuperar una solución tecnológica integral que permita que la red externa se encuentre correctamente integrada con la red interna y que, sobre ella, funcione la solución SD-WAN, la seguridad perimetral, los servidores físicos y virtuales, las comunicaciones entre sedes, los sistemas de información internos, las aplicaciones misionales —entre ellas QX-Tránsito— y las conexiones con sistemas y plataformas externas necesarias para el desarrollo de las funciones institucionales.

El direccionamiento IP público constituye igualmente un elemento técnico relevante. Una migración hacia otro operador puede requerir nuevas direcciones IP públicas y la consecuente modificación y

validación de reglas de firewall, NAT, VPN, listas de acceso, publicación de servicios, rutas y autorizaciones asociadas a los sistemas internos y externos. Dentro del plazo de implementación informado por Claro se encuentran contempladas las actividades correspondientes a estas configuraciones, algunas de las cuales pueden requerir hasta dos (2) días para su ejecución y validación. Dicho término no se adiciona a su plazo general de aprovisionamiento, sino que forma parte de las actividades requeridas dentro del mismo.

En el caso de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., una parte importante de estas configuraciones ya se encuentra implementada, probada y asociada a la operación tecnológica del Instituto, lo que permite reducir actividades de migración y facilita la habilitación de los sistemas internos y externos. Lo anterior disminuye no solamente el tiempo de intervención técnica, sino también el riesgo de indisponibilidad asociado con modificaciones simultáneas de direccionamiento, políticas de seguridad, comunicaciones entre servidores, aplicaciones misionales y autorizaciones establecidas ante sistemas externos

Este aspecto debe analizarse especialmente frente al carácter urgente de la necesidad. De acuerdo con las condiciones presentadas por el Instituto, UNE indicó la posibilidad de restablecer el servicio requerido en aproximadamente cinco (5) días una vez formalizada la solicitud, mientras que Claro estableció un plazo aproximado de cuarenta y cinco (45) días para el aprovisionamiento de la solución. La diferencia aproximada de cuarenta (40) días constituye un factor objetivo directamente relacionado con la capacidad de respuesta frente a la situación excepcional que debe atender la Entidad.

La diferencia temporal no corresponde exclusivamente a una condición comercial entre proveedores, sino que encuentra sustento en las condiciones técnicas existentes. UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A parte de infraestructura, equipos, configuraciones y una arquitectura previamente implementada para el Instituto, mientras que la incorporación de un nuevo operador requiere desarrollar actividades adicionales de aprovisionamiento, implementación, integración, configuración, migración y pruebas antes de alcanzar una condición equivalente de operación.

Por esta razón, en las circunstancias derivadas de la emergencia, el tiempo debe evaluarse respecto del momento en que la solución tecnológica queda efectivamente disponible para soportar la operación institucional y no exclusivamente frente a la fecha de entrega física de un enlace de telecomunicaciones. Para el Instituto resulta necesario restablecer en el menor tiempo posible la cadena completa de funcionamiento: conectividad externa, SD-WAN, seguridad perimetral, red interna, servidores, comunicaciones entre sedes, sistemas misionales y acceso a plataformas externas.

Desde el punto de vista de la gestión del riesgo, la continuidad sobre una arquitectura conocida permite además disminuir el número de componentes que deben modificarse simultáneamente durante el traslado. Realizar al mismo tiempo el cambio de sede y una migración de operador incrementaría las actividades técnicas que deben ser ejecutadas y verificadas antes de la entrada en producción, mientras que el aprovechamiento de la infraestructura y configuraciones existentes permite concentrar los esfuerzos en las actividades estrictamente necesarias para trasladar, adecuar y restablecer la solución afectada.

Desde la perspectiva económica, la comparación tampoco puede limitarse exclusivamente al valor mensual de los servicios de telecomunicaciones. Debe considerarse el costo integral necesario para obtener una solución completamente operativa, incluyendo infraestructura de acceso, acometidas, adecuaciones, equipos, instalación, configuración, seguridad perimetral, integración, migración, pruebas, soporte, puesta en producción y los recursos técnicos necesarios durante el período de transición.

El aprovechamiento de infraestructura, equipos y configuraciones existentes permite evitar o reducir actividades que tendrían que ejecutarse nuevamente en una migración de operador y disminuye igualmente la exposición de la Entidad a costos indirectos relacionados con soluciones provisionales, reprocesos técnicos, acompañamiento especializado y prolongación del período requerido para recuperar plenamente la operación.

De esta manera, la selección de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A se encuentra asociada a la finalidad propia de la contratación derivada de la urgencia manifiesta: adoptar una solución que permita responder de manera inmediata, eficiente y proporcional a las circunstancias que afectaron la continuidad de la operación institucional. La posibilidad de restablecer la solución aproximadamente en cinco (5) días, frente al plazo aproximado de cuarenta y cinco (45) días requerido para el aprovisionamiento de una nueva solución, conjuntamente con el aprovechamiento de la infraestructura y configuraciones existentes, constituye un elemento técnico, operativo, temporal y económico relevante para la decisión adoptada por la Entidad

Conforme a lo anterior la selección de UNE no se fundamenta simplemente en su condición de proveedor que venía prestando el servicio al Instituto, sino en las condiciones técnicas y operativas actualmente existentes y, particularmente, en la posibilidad de aprovechar infraestructura, equipos y configuraciones previamente implementadas con anterioridad en la sede Torre Central con la configuración del DATA CENTER para restablecer en un menor tiempo los servicios afectados por la situación que dio origen a la urgencia y que conlleva a que el Instituto de Movilidad de Pereira pudiera abrir nuevamente sus puertas al público y retomar sus labores habituales, garantizando la prestación de un servicio eficiente y oportuno a la ciudadanía.

En virtud de la consulta realizada por CARLOS ANDRÉS GALLEGO PÉREZ Subdirector de Sistemas de Información y Telemática y esbozada en el documento de designación de contratista de fecha 22 de agosto de 2026 , la entidad determinó por capacidad técnica, operativa, logística que el proveedor idóneo para ejecutar los SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE TELECOMUNICACIONES NECESARIA EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, INCLUIDA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, CON EL FIN DE RESTABLECER DE MANERA INMEDIATA LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD PRESTADOS A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR LA SEDE ANTERIOR DEBIDO A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 , es UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A con NIT. 900092385-9

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que establece:

> *"ARTICULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección pública.*
>
> *La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado."*

En el presente caso, la necesidad de contratar los servicios de conectividad se encuentra directamente relacionada con la situación excepcional derivada del evento sísmico, toda vez que la afectación de la sede ubicada en el Centro Comercial APEX obligó al Instituto a trasladar parte fundamental de su operación hacia una nueva sede que no contaba con la infraestructura de conectividad necesaria para desarrollar normalmente las actividades institucionales.

Por consiguiente, la necesidad no surge de una decisión ordinaria de ampliación o modernización de la infraestructura tecnológica del Instituto, sino de la necesidad inmediata de restablecer las condiciones de operación y atención a la ciudadanía que resultaron afectadas por la emergencia. La nueva sede requiere ser habilitada tecnológicamente para que pueda cumplir la finalidad para la cual fue dispuesta y para que el traslado físico de la operación permita efectivamente recuperar la prestación de los servicios institucionales.

Es importante tener presente que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia SP038-2023, Magistrada Ponente Myriam Ávila Rojas, ha señalado que, para efectos de la urgencia manifiesta, además de las circunstancias imprevisibles e irresistibles, lo relevante es la existencia de circunstancias excepcionales de crisis cuya superación requiera una respuesta rápida de la Administración.

Así mismo, mediante Radicación No. 52001-23-31-000-2008-00259-01, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejera Ponente María Adriana Marín, ha señalado que la urgencia manifiesta constituye un mecanismo excepcional destinado a otorgar a las entidades estatales instrumentos efectivos para celebrar los contratos necesarios para enfrentar situaciones de crisis, cuando no se cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de selección.

En el presente caso, el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 era una circunstancia imprevisible e irresistible para el instituto de movilidad de Pereira , y las consecuencias del sismo que produjo daños irreparables en el Centro Comercial APEX, sede en la cual funcionaba una parte fundamental de la operación administrativa y de atención al ciudadano del Instituto, cuyas evaluaciones técnicas posteriores al evento determinaron que la edificación presentaba condiciones de daño severo y que no se encontraba habilitada para continuar siendo ocupada y utilizada para actividades de oficina eran circunstancias excepcionales de crisis cuya superación requería una respuesta rápida el instituto de movilidad de Pereira para en el menor tiempo posible se pudiera dar continuidad del servicio; pues .

Acudir a un procedimiento ordinario de selección para contratar estos servicios implicaba someter la puesta en funcionamiento de la nueva sede a los términos propios de dicho procedimiento, circunstancia que resultaba incompatible con la necesidad inmediata de restablecer la capacidad de atención y operación del Instituto después del traslado ocasionado por la emergencia.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta el artículo segundo de la Resolución No. 000645 del 10 de agosto de 2026 del Instituto de Movilidad de Pereira, mediante la cual se declaró la urgencia manifiesta con ocasión de la situación de calamidad pública derivada del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y su plan de acción, que se encuentra habilitada la contratación directa de los servicios que resultaban indispensables para atender de manera inmediata las necesidades derivadas de la emergencia.

Al respecto, el artículo segundo de la citada Resolución establece:

> "… *ARTÍCULO SEGUNDO. CONTRATACIÓN DIRECTA. Como consecuencia de la presente declaratoria y dentro del marco estrictamente necesario para atender las situaciones descritas en la parte motiva, el Instituto de Movilidad de Pereira podrá celebrar directamente los contratos de suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que resulten indispensables para atender de manera inmediata las necesidades derivadas de la emergencia, de conformidad con el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes*….. "

A su vez el Decreto 1420 de 2026 *"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parle del territorio nacional declarado mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, modificado por el Decreto 1348 del 31 de agosto de 2026"* Manifiesta que con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras necesarias para atender, mitigar y superar los efectos del terremoto del 10 de agosto de 2026 y sus réplicas.

En consecuencia, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, de conformidad con el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes, en el marco de la declaratoria efectuada por el Instituto de Movilidad de Pereira con ocasión de la situación de calamidad pública derivada del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

La contratación se encuentra limitada estrictamente a los componentes necesarios para el traslado de los servicios tecnológicos que se encontraban instalados y en funcionamiento en la sede APEX que no corresponde únicamente al desplazamiento físico de los equipos de comunicaciones de una ubicación a otra, dado que técnicamente, implica desmontar, trasladar, adecuar, instalar, configurar, integrar, probar y poner nuevamente en operación la solución integral de conectividad, red SD-WAN, infraestructura de red externa, interna, seguridad perimetral y adicionalmente habilitar y mantener la conectividad requerida para la operación institucional, de acuerdo con las necesidades identificadas

por la Subdirección General de Sistemas de Información y Telemática, el Comité Directivo y el Plan de Acción adoptado para atender la emergencia. En tal sentido, los servicios de Internet, la solución SD-WAN, la seguridad gestionada, el soporte técnico y los servicios de datos móviles se incorporan como componentes necesarios para garantizar la continuidad de los servicios institucionales y no como una contratación independiente de modernización o ampliación ordinaria de la infraestructura tecnológica. Por lo tanto, la solución propuesta permitirá atender de manera inmediata la necesidad generada por el traslado de la operación institucional, habilitando tecnológicamente la nueva sede, garantizando su comunicación con la infraestructura tecnológica que permanece en Torre Central y permitiendo que el Instituto de Movilidad de Pereira continúe desarrollando sus funciones y prestando sus servicios a la ciudadanía bajo condiciones adecuadas de operación, seguridad, disponibilidad y continuidad.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PLAZO ESTIMADO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA, OTRAS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE TELECOMUNICACIONES NECESARIA EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, INCLUIDA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, CON EL FIN DE RESTABLECER DE MANERA INMEDIATA LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD PRESTADOS A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR LA SEDE ANTERIOR DEBIDO A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga para con el Instituto de Movilidad de Pereira a realizar las actividades de diseño, aprovisionamiento, despliegue, construcción y/o traslado de las redes de acceso requeridas, instalación, configuración, parametrización, integración, pruebas, entrega y puesta en funcionamiento de la solución de conectividad y SD-WAN segura necesaria para integrar la nueva sede del Instituto, ubicada en la Avenida 30 de Agosto No. 87-363, Bodega 4, con la infraestructura tecnológica que permanece operativa en Torre Central. Para el cumplimiento de este alcance, el contratista deberá ejecutar, de conformidad con la solución técnica ofertada, como mínimo las siguientes actividades:

    - Realizar el reconocimiento, validación de factibilidad, diseño y dimensionamiento técnico requerido para la implementación de los servicios, incluyendo la definición del diseño de alto nivel —HLD— y el diseño de bajo nivel —LLD— necesario para establecer las condiciones de operación de la infraestructura.
    - Ejecutar las actividades requeridas para disponer de las redes de acceso de los servicios contratados en la nueva sede, incluyendo el traslado, despliegue y/o construcción de las redes de Internet dedicado por fibra óptica y de Internet banda ancha GPON, así como los elementos y actividades técnicas requeridos para llevar los servicios hasta el punto de entrega definido para la sede.
    - Realizar las pruebas ópticas y demás verificaciones técnicas necesarias sobre las redes implementadas antes de su puesta en servicio.
    - Instalar, configurar, parametrizar e integrar los equipos requeridos para la solución SD-WAN segura, incluyendo los componentes de seguridad, licenciamiento y plataformas de gestión contemplados en la propuesta técnica.
    - Configurar e integrar la arquitectura SD-WAN entre Torre Central y la nueva sede, incluyendo interfaces, direccionamiento, rutas, políticas de tráfico, balanceo, priorización, mecanismos de redundancia y conmutación, túneles de comunicación, políticas de seguridad y demás parámetros definidos en el diseño técnico.
    - Implementar y configurar las funcionalidades de seguridad previstas en la solución, incluyendo Firewall de Nueva Generación —NGFW—, licenciamiento UTP y los perfiles y políticas de seguridad aplicables de acuerdo con la solución ofertada.
    - Integrar la nueva sede con la infraestructura tecnológica ubicada en Torre Central, de manera que pueda establecerse la comunicación autorizada con los servidores, sistemas de información, aplicativos y demás recursos tecnológicos institucionales requeridos para la operación.
    - Realizar las pruebas funcionales y de servicio necesarias para verificar la operación de los enlaces, equipos, solución SD-WAN, mecanismos de redundancia, seguridad, direccionamiento, comunicación entre sedes y acceso a los servicios tecnológicos definidos por el Instituto.
    - Realizar la puesta en funcionamiento y entrega formal de la solución máximo en 5 días calendario, verificando conjuntamente con el Instituto la cantidad, calidad y operatividad de los componentes y servicios implementados.

2. EL CONTRATISTA se obliga con el instituto de movilidad de Pereira la puesta en funcionamiento de la infraestructura de telecomunicaciones requerida para la nueva sede del Instituto de Movilidad de Pereira, conforme a las siguientes especificaciones:

N.°	Componente / servicio	Cantidad	Especificación técnica mínima / actividades	Resultado requerido
1	Conectividad Torre Central	1 solución	Un (1) enlace de Internet de **500 Mbps** y un (1) enlace de Internet de **300 Mbps**, integrados mediante solución SD-WAN segura.	Torre Central con los dos servicios de conectividad operativos e integrados a la arquitectura SD-WAN.
2	Conectividad nueva sede	1 solución	Un (1) enlace de Internet dedicado por fibra óptica de **500 Mbps** y un (1) enlace de Internet de **300 Mbps**, conforme a la tecnología definida en la propuesta definitiva, integrados mediante SD-WAN segura.	Nueva sede ubicada en Av. 30 de Agosto No. 87-363, Vitrina 4, conectada y tecnológicamente integrada con la infraestructura institucional.
3	Diseño y aprovisionamiento de redes de acceso	1 servicio integral	Reconocimiento, factibilidad, diseño, dimensionamiento, aprovisionamiento y definición técnica de las redes requeridas para habilitar los servicios contratados. Incluye los diseños aplicables a la solución y la definición de las condiciones de implementación.	Diseño y condiciones técnicas de implementación definidos para la habilitación de la solución.

4	Despliegue, traslado y/o construcción de redes de acceso	1 servicio integral	Ejecución de las actividades requeridas para llevar y habilitar los servicios de Internet contratados hasta el punto de entrega de la nueva sede, incluyendo los elementos y actividades técnicas contemplados en la solución ofertada.	Redes de acceso habilitadas y disponibles para la prestación de los servicios contratados.
5	Pruebas ópticas de las redes implementadas	1 servicio	Realización de las pruebas ópticas aplicables a las redes implementadas, conforme a los componentes contemplados en la propuesta.	Medio físico verificado técnicamente antes de la puesta en servicio.
6	Solución SD-WAN segura	1 solución para 2 sedes	Configuración, parametrización e integración de los enlaces de Torre Central y la nueva sede mediante SD-WAN. Deberá permitir políticas de tráfico, priorización/QoS, balanceo, monitoreo de enlaces, redundancia y selección de rutas conforme al diseño implementado.	Torre Central y nueva sede integradas mediante una arquitectura SD-WAN segura y operativa.
7	Equipamiento SD-WAN/NGFW – Torre Central	1	Equipo dimensionado para la sede principal, de acuerdo con la solución ofertada. La propuesta contempla **FortiGate 120G o equipo de similares características técnicas** que cumpla los requerimientos de la solución.	Equipo instalado, configurado e integrado a la solución SD-WAN segura de Torre Central.

8	Equipamiento SD-WAN/NGFW – nueva sede	1	Equipo dimensionado para la sede remota, de acuerdo con la solución ofertada. La propuesta contempla **FortiGate 50G o equipo de similares características técnicas** que cumpla los requerimientos de la solución.	Equipo instalado, configurado e integrado a la solución SD-WAN segura de la nueva sede.
9	Seguridad gestionada	1 servicio	Firewall de Nueva Generación — NGFW—, licenciamiento UTP y funcionalidades de **Antivirus/Antimalware, IPS, control de aplicaciones y filtrado web**, conforme a las políticas definidas para la solución.	Tráfico institucional administrado y protegido mediante las funcionalidades de seguridad contratadas.
10	Plataformas de gestión y monitoreo	1 servicio	Disponibilidad de las herramientas contempladas en la solución ofertada: **FortiManager, FortiAnalyzer y FortiPortal**, o las correspondientes a equipos equivalentes aceptados.	Gestión centralizada, monitoreo, registro y análisis de eventos de la solución durante la prestación del servicio.
11	Configuración e integración lógica entre sedes	1 servicio integral	Configuración de interfaces, direccionamiento, rutas, políticas de tráfico, segmentación, túneles, reglas SD-WAN, mecanismos de redundancia y políticas de seguridad requeridas para la comunicación entre las sedes y los recursos tecnológicos autorizados.	Nueva sede incorporada funcionalmente a la arquitectura tecnológica institucional y comunicada con Torre Central.

12	Direccionamiento IPv4 público	1 bloque	Un (1) bloque de **ocho (8) direcciones IPv4 públicas**, de las cuales **cinco (5) estarán disponibles para utilización del IMP**.	Direccionamiento público disponible para las configuraciones y servicios tecnológicos autorizados por el IMP.
13	Direccionamiento IPv6	Según requerimiento	Disponibilidad de IPv6 bajo modalidad **Dual Stack**, cuando sea requerido por el IMP y resulte aplicable a la solución contratada.	Capacidad de operación IPv6 conforme a las condiciones de la solución ofertada.
14	Servicio móvil corporativo	110 servicios	Paquete corporativo de voz y datos con capacidad mínima individual de **85 GB mensuales**, mediante tecnología 4G LTE o superior según disponibilidad de la red del operador.	Ciento diez (110) servicios móviles activos y disponibles durante el plazo contractual.
15	Conectividad gestionada individual	10 servicios	Servicio de conectividad gestionada individual **End-to-End (E2E)** con capacidad mínima individual de **25 GB mensuales**.	Diez (10) servicios de conectividad gestionada activos y disponibles durante el plazo contractual.
16	Activación servicios móviles (item 14 + item 15)	120 servicios	Entrega y activación de la totalidad de los servicios móviles correspondientes a los numerales anteriores, conforme a las condiciones aplicables a cada grupo.	Ciento veinte (120) servicios habilitados para su utilización por el IMP.

17	Pruebas funcionales y de servicio	1 servicio integral	Verificación de conectividad, capacidad de enlaces, direccionamiento IP, navegación, SD-WAN, políticas configuradas, redundancia, conmutación, comunicación entre sedes, componentes de seguridad y acceso a los recursos tecnológicos autorizados.	Solución integral probada y validada antes de su recepción.
18	Puesta en funcionamiento y entrega	1 servicio	Puesta en producción de la solución y entrega formal mediante acta en la que se verifique cantidad, calidad y operatividad de los componentes y servicios contratados.	Solución recibida funcionalmente por el IMP y soportada mediante acta de entrega.
19	Documentación técnica	1 entrega	Documentación resultante de la implementación y actualización de la topología de la solución.	Documentación técnica actualizada entregada al IMP.
20	Transferencia de conocimiento	1 actividad	Capacitación/transferencia de conocimiento contemplada en la propuesta para los usuarios que determine el IMP.	Personal designado por el IMP con conocimiento básico para la interacción y operación correspondiente de la solución.

21	Administración, monitoreo y soporte	Durante el plazo contractual	Administración de la solución SD-WAN segura, monitoreo, soporte de hardware y acompañamiento de acuerdo con las condiciones de la propuesta técnica.	Solución administrada, monitoreada y soportada durante la ejecución contractual.
22	Aprovisionamiento de la solución	1 implementación	Aprovisionamiento en **cinco (5) días calendario**, sujeto a las condiciones de factibilidad y demás circunstancias previstas en la propuesta aceptada.	Solución provisionada dentro del plazo técnico establecido.

3. El contratista deberá garantizar el servicio de conectividad y canales de datos con disponibilidad mínima del 99.7% durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

- **OBJETIVOS GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.

7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

a. CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

N.°	Componente / servicio	Cantidad	Especificación técnica mínima / actividades	Resultado requerido
1	Conectividad Torre Central	1 solución	Un (1) enlace de Internet de **500 Mbps** y un (1) enlace de Internet de **300 Mbps**, integrados mediante solución SD-WAN segura.	Torre Central con los dos servicios de conectividad operativos e integrados a la arquitectura SD-WAN.

2	Conectividad nueva sede	1 solución	Un (1) enlace de Internet dedicado por fibra óptica de **500 Mbps** y un (1) enlace de Internet de **300 Mbps**, conforme a la tecnología definida en la propuesta definitiva, integrados mediante SD-WAN segura.	Nueva sede ubicada en Av. 30 de Agosto No. 87-363, Vitrina 4, conectada y tecnológicamente integrada con la infraestructura institucional.
3	Diseño y aprovisionamiento de redes de acceso	1 servicio integral	Reconocimiento, factibilidad, diseño, dimensionamiento, aprovisionamiento y definición técnica de las redes requeridas para habilitar los servicios contratados. Incluye los diseños aplicables a la solución y la definición de las condiciones de implementación.	Diseño y condiciones técnicas de implementación definidos para la habilitación de la solución.
4	Despliegue, traslado y/o construcción de redes de acceso	1 servicio integral	Ejecución de las actividades requeridas para llevar y habilitar los servicios de Internet contratados hasta el punto de entrega de la nueva sede, incluyendo los elementos y actividades técnicas contemplados en la solución ofertada.	Redes de acceso habilitadas y disponibles para la prestación de los servicios contratados.
5	Pruebas ópticas de las redes implementadas	1 servicio	Realización de las pruebas ópticas aplicables a las redes implementadas, conforme a los componentes contemplados en la propuesta.	Medio físico verificado técnicamente antes de la puesta en servicio.

6	Solución SD-WAN segura	1 solución para 2 sedes	Configuración, parametrización e integración de los enlaces de Torre Central y la nueva sede mediante SD-WAN. Deberá permitir políticas de tráfico, priorización/QoS, balanceo, monitoreo de enlaces, redundancia y selección de rutas conforme al diseño implementado.	Torre Central y nueva sede integradas mediante una arquitectura SD-WAN segura y operativa.
7	Equipamiento SD-WAN/NGFW – Torre Central	1	Equipo dimensionado para la sede principal, de acuerdo con la solución ofertada. La propuesta contempla **FortiGate 120G o equipo de similares características técnicas** que cumpla los requerimientos de la solución.	Equipo instalado, configurado e integrado a la solución SD-WAN segura de Torre Central.
8	Equipamiento SD-WAN/NGFW – nueva sede	1	Equipo dimensionado para la sede remota, de acuerdo con la solución ofertada. La propuesta contempla **FortiGate 50G o equipo de similares características técnicas** que cumpla los requerimientos de la solución.	Equipo instalado, configurado e integrado a la solución SD-WAN segura de la nueva sede.
9	Seguridad gestionada	1 servicio	Firewall de Nueva Generación —NGFW—, licenciamiento UTP y funcionalidades de **Antivirus/Antimalware, IPS, control de aplicaciones y filtrado web**, conforme a las políticas definidas para la solución.	Tráfico institucional administrado y protegido mediante las funcionalidades de seguridad contratadas.

10	Plataformas de gestión y monitoreo	1 servicio	Disponibilidad de las herramientas contempladas en la solución ofertada: **FortiManager, FortiAnalyzer y FortiPortal**, o las correspondientes a equipos equivalentes aceptados.	Gestión centralizada, monitoreo, registro y análisis de eventos de la solución durante la prestación del servicio.
11	Configuración e integración lógica entre sedes	1 servicio integral	Configuración de interfaces, direccionamiento, rutas, políticas de tráfico, segmentación, túneles, reglas SD-WAN, mecanismos de redundancia y políticas de seguridad requeridas para la comunicación entre las sedes y los recursos tecnológicos autorizados.	Nueva sede incorporada funcionalmente a la arquitectura tecnológica institucional y comunicada con Torre Central.
12	Direccionamiento IPv4 público	1 bloque	Un (1) bloque de **ocho (8) direcciones IPv4 públicas**, de las cuales **cinco (5) estarán disponibles para utilización del IMP**.	Direccionamiento público disponible para las configuraciones y servicios tecnológicos autorizados por el IMP.
13	Direccionamiento IPv6	Según requerimiento	Disponibilidad de IPv6 bajo modalidad **Dual Stack**, cuando sea requerido por el IMP y resulte aplicable a la solución contratada.	Capacidad de operación IPv6 conforme a las condiciones de la solución ofertada.

14	Servicio móvil corporativo	110 servicios	Paquete corporativo de voz y datos con capacidad mínima individual de **85 GB mensuales**, mediante tecnología 4G LTE o superior según disponibilidad de la red del operador.	Ciento diez (110) servicios móviles activos y disponibles durante el plazo contractual.
15	Conectividad gestionada individual	10 servicios	Servicio de conectividad gestionada individual **End-to-End (E2E)** con capacidad mínima individual de **25 GB mensuales**.	Diez (10) servicios de conectividad gestionada activos y disponibles durante el plazo contractual.
16	Activación servicios móviles (item 14 + item 15)	120 servicios	Entrega y activación de la totalidad de los servicios móviles correspondientes a los numerales anteriores, conforme a las condiciones aplicables a cada grupo.	Ciento veinte (120) servicios habilitados para su utilización por el IMP.
17	Pruebas funcionales y de servicio	1 servicio integral	Verificación de conectividad, capacidad de enlaces, direccionamiento IP, navegación, SD-WAN, políticas configuradas, redundancia, conmutación, comunicación entre sedes, componentes de seguridad y acceso a los recursos tecnológicos autorizados.	Solución integral probada y validada antes de su recepción.

18	Puesta en funcionamiento y entrega	1 servicio	Puesta en producción de la solución y entrega formal mediante acta en la que se verifique cantidad, calidad y operatividad de los componentes y servicios contratados.	Solución recibida funcionalmente por el IMP y soportada mediante acta de entrega.
19	Documentación técnica	1 entrega	Documentación resultante de la implementación y actualización de la topología de la solución.	Documentación técnica actualizada entregada al IMP.
20	Transferencia de conocimiento	1 actividad	Capacitación/transferencia de conocimiento contemplada en la propuesta para los usuarios que determine el IMP.	Personal designado por el IMP con conocimiento básico para la interacción y operación correspondiente de la solución.
21	Administración, monitoreo y soporte	Durante el plazo contractual	Administración de la solución SD-WAN segura, monitoreo, soporte de hardware y acompañamiento de acuerdo con las condiciones de la propuesta técnica.	Solución administrada, monitoreada y soportada durante la ejecución contractual.
22	Aprovisionamiento de la solución	1 implementación	Aprovisionamiento en **cinco (5) días calendario**, sujeto a las condiciones de factibilidad y demás circunstancias previstas en la propuesta aceptada.	Solución provisionada dentro del plazo técnico establecido.

B. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA CUARTO NIVEL –

El objeto requerido fue incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA y se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la Entidad, con el siguiente código clasificador:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
72000000	72140000	72141117	Servicio de tendido de cables de comunicación.
72000000	72150000	72151602	Servicio de instalación de cables de fibra óptica.
81000000	81110000	81112100	Servicio de Internet
81000000	81110000	81112101	Servicios de instalación de red de ordenadores (configuración lógica y puesta en marcha de red)
81000000	81160000	81161700	Servicios de Telecomunicaciones
83000000	83110000	83111600	Servicio de comunicaciones móviles

C. PLAZO ESTIMADO

(XX) Días hábiles (15) Días calendario (03) Meses (2026) Vigencia

Este plazo fue establecido en comité directivo 5 del 18 de agosto de 2026 a través del cual se estableció y aprobó el plan de acción para la atención de la urgencia provocada por el sismo del 10 de agosto de 2026 ; en este comité el subdirector de sistemas de información y telemática expuso o siguiente: : "... Conforme al análisis anterior desde la Subdirección de Sistemas de Información y Telemática se establece un plazo de 3 meses y quince días teniendo en cuenta que se dispondrá de 5 a 15 días en el proceso de diseño , instalación y ensayo de la infraestructura y puesta en marcha de la misma y 3 meses correspondiente al servicio de conectividad a internet y SD-WAN…"

Los 3 meses y 15 días de plazo de ejecución fueron establecidos en el documento designación del contratista con fecha 22 de agosto de 2026 el cual se adjunta y forma parte integral del presente estudio

D. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

MUNICIPIO: PEREIRA
DEPARTAMENTO: RISARALDA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será por la suma de: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.834.864=) IVA INCLUIDO

3.2. PRESUPUESTO OFICIAL, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL -

Presupuesto Oficial.					
Valor en letras	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE				
Valor en números	($59.834.864=)				
Rubro Presupuestal					
Sector (Seleccionar la casilla)		Funcionamiento	x	Inversión	
RUBRO: 2.3.2.02.02.008 Denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción” **FUENTE:** 1.2.3.2.25 “Multas y sanciones” **CCP DANE:** 83190 – “Otros servicios de administración de TI, excepto los servicios de administración de proyectos de construcción” **CPI 1:** 2409011 VALOR: ($57.625.681) **CPI 2**: 2499054 VALOR: ($2.209.183)					
PLAN DE DESARROLLO - PEREIRA 2024 - 2027					
LÍNEA ESTRATÉGICA	**PROGRAMA**		**PROYECTO**		
2.PEREIRA SEGURA INNOVADORA Y COMPETITIVA	27. TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE / SEGURIDAD VIAL		202466-1009564 – MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE Y SOSTENIBLE PARA PEREIRA		

3.3. FORMA DE PAGO -

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente a la ejecución del 100% del alcance 1 establecido en el numeral 2.2. del presente estudio previo equivalente a $ 21.758.133 VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE y el cual se encuentra discriminado de la siguiente manera

Componente	Valor antes de IVA	Valor con IVA
Diseño redes de internet dedicado fibra sede Belmonte	$ 880.000	$ 1.047.200
Pruebas ópticas para internet dedicado	$ 880.000	$ 1.047.20
Diseño redes de internet banda ancha sede Belmonte	$ 880.000	$ 1.047.200
Pruebas ópticas para internet banda ancha	$ 880.000	$ 1.047.200
Traslado de redes y construcciones de internet dedicado fibra sede Belmonte	$ 4.200.000	$ 4.998.000
Traslado de redes, construcciones de internet banda ancha gpon sede Belmonte	$ 2.644.145	$ 3.146.533
Configuraciones servicios cyberseguridad sede principal (6 horas)	$ 1.320.000	$ 1.570.800
Configuraciones servicios SDWAN sede principal (7 horas)	$ 1.540.000	$ 1.832.600
Configuraciones servicios cyberseguridad sede Belmonte (6 horas)	$ 1.320.000	$ 1.570.800
Configuraciones servicios SDWAN sede Belmonte (7 horas)	$ 1.540.000	$ 1.832.600
Pruebas del servicio	$ 880.000	$ 1.047.200
Entrega del servicio	$ 1.320.000	$ 1.570.800
Total	$ 18.284.145	$ 21.758.133

la suma restante de TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($ 38.076.731) será pagado mediante actas parciales mensuales conforme a los días efectivamente prestado el servicio previa presentación de la factura y recibido a satisfacción por parte del supervisor

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

Los pagos que se efectúen al contratista estarán sujetos a los descuentos, retenciones y/o contribuciones tributarias que legalmente resulten aplicables, incluyendo lo correspondiente a estampillas, de conformidad con la normativa tributaria municipal vigente.

3.4 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS – DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS:

En cumplimiento de la Directriz impartida por la Subdirección Financiera mediante SAIA No. **20260910-6013-I**, los contratos que celebre el Instituto de Movilidad de Pereira estarán sujetos a los descuentos, retenciones y/o contribuciones por concepto de estampillas que resulten aplicables, de conformidad con la **normativa tributaria municipal vigente**, el Estatuto Tributario Municipal y demás disposiciones que regulen la materia.

En consecuencia, para efectos de la estructuración económica del contrato y del trámite de las respectivas cuentas de cobro o facturas, se deberán tener en cuenta los descuentos tributarios a que

haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía, modalidad contractual y demás condiciones particulares del proceso contractual y/o contrato que se suscriba. El Instituto efectuará los descuentos correspondientes en los pagos al contratista y realizará su respectivo traslado, cuando legalmente corresponda conforme a la tabla que a continuación describe de forma detallada los lineamientos de la subdirección financiera.

TABLA DE DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS

DESCUENTO	BASE GRAVABLE	CUANTIA	%	PERIODICIDAD	HECHO GENERADOR	APLICA	EXCLUSIONES
ESTAMPILLA PRO-CULTURA ACUERDO 23 DE 2014 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	1,5	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
ESTAMPILLA PROBIENESTAR-ADULTO MAYOR ACUERDO 12 DE 2012 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo

							objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION ACUERDO 14 DE 2020 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2		Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Prest. Serv Persona Natural - Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, del orden municipal y sus entidades descentralizadas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ella-Contratos o convenios con Entidades Descentralizadas y organismos socorro - Cont. Empréstito - Cont de Seguros -Contratos de prestación de servicios educativos-Entidad de Beneficiencia - Defensa Civil - Cuerpo de Bomberos voluntarios - Cruz Roja - Pago por Servicios Públicos domiciliarios - Cont Deuda Pública.-Cont de Seg Soc en Salud -
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas jurídicas	Personas jurídicas	No aplica
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas naturales	Personas naturales	Están excluidos los contratos de prestación de servicios inferiores cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Ordenanza 029 de 2024)	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Todo tipo de contratos suscritos en el departamento de Risaralda con sus adiciones previstos en la ley 80 de 1993. PN PJ	Personas naturales y jurídicas	Convenios Interadministrativos, bomberos, cruz roja
RETENCION EN LA FUENTE	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Sujetos de retención de acuerdo con el estatuto tributario nacional	Personas naturales y jurídicas	Autorretenedores, entidades sin ánimo de lucro, entidades de régimen especial

RETENCION IVA	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Contribuyentes pertenecientes al Régimen Común	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes
RETENCION ICA DECRETO 213 DE 2026	Estatuto Tributario Municipal	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Ventas o prestación de servicios en la ciudad de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes

FUENTE: Subdirección Financiera SAIA No. 20260910-6013-I, el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA efectuará, al momento de realizar los respectivos pagos, los descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y modalidad del contrato, así como con las condiciones particulares del CONTRATISTA. Los valores descontados serán objeto del correspondiente traslado y/o declaración ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

Para soportar el valor estimado del contrato, se revisaron los antecedentes de contratación de servicios similares en el Instituto. En dicho análisis se consideraron contratos previos que comparten características similares en cuanto al objeto, perfil requerido y alcance. Sobre esta base, se realizó un cálculo promedio de los valores históricos.

Histórico de Contrataciones

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO	VALOR
154-2026	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE CONECTIVIDAD A INTERNET BAJO UNA SOLUCIÓN SD-WAN, SOPORTE TÉCNICO, SEGURIDAD GESTIONADA Y SUMINISTRO DE DATOS MÓVILES ORIENTADOS A GARANTIZAR LA GESTIÓN DE SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA	135 días	$48.955.798
62-2025	PRESTACION SERVICIOS DE INTERNET, Y DATOS MOVILES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA (IMP)	11 meses	$77.224.257
14-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y DATOS MOVILES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA (IMP).	11 meses	$ 67.554.058
95-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y DATOS MOVILES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA (IMP).	11 meses	$ 66.217.272
166-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y DATOS MOVILES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA (IMP).	5 meses	$ 47.233.359

83-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y DATOS MOVILES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA (IMP).	11 meses	$ 57.479.885

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se evidencia que, durante los últimos cinco (5) años, el Instituto de Movilidad de Pereira ha requerido y contratado los servicios de internet y datos móviles, con el propósito de garantizar la conectividad y el adecuado funcionamiento de sus actividades administrativas y operativas. No obstante, durante dicho período, no se había presentado la necesidad de adelantar la contratación de estos servicios bajo la modalidad excepcional de urgencia manifiesta.

En consecuencia, la situación actual representa una circunstancia atípica frente a los antecedentes contractuales de la entidad; sin embargo, resulta pertinente realizar la presente contratación dado que por las condiciones que dieron lugar a la necesidad de acudir a esta modalidad de contratación, así como las circunstancias que la sustentan y su correspondencia con los presupuestos legales, hacen que resulte procedente.

EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, tomó el valor del presente proceso con base a la propuesta económica presentada por la compañía UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta por el Instituto de Movilidad de Pereira a través de Resolución No.000645 del 10 de agosto de 2026, con ocasión de la situación de calamidad pública derivada del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, dando cumplimiento a lo establecido en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que establece: Contratación directa cuando exista urgencia manifiesta; por lo que, tratándose de un servicio indispensable para la prestación de los servicios del Instituto, se estableció como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.834.864=) IVA INCLUIDO; dicho servicio deberá ser instalado por la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A en la nueva sede del Instituto de Movilidad de Pereira ubicado en la Avenida 30 de Agosto #87-363 Vitrina 4.

Dada la composición, variación y razonabilidad económica del valor estimado para la contratación del servicio integral de conectividad requerido por el Instituto de Movilidad de Pereira, teniendo en cuenta tanto los servicios periódicos de telecomunicaciones como los costos no recurrentes de implementación que se originan en la necesidad de habilitar tecnológicamente una nueva sede institucional después de la pérdida de disponibilidad de la sede ubicada en el edificio APEX.

Para efectos de este análisis no resulta técnicamente adecuado comparar de manera directa el valor total del proceso actual con el valor nominal de contratos anteriores, pues el alcance, el plazo y las condiciones de infraestructura no son equivalentes. La comparación debe separar las cargas recurrentes de operación de aquellos costos que se causan una sola vez por diseño, construcción, traslado, configuración, integración, pruebas y puesta en servicio.

La solución ofertada comprende servicios de telecomunicaciones, enlaces de Internet, equipos SD-WAN, seguridad, instalación, configuración, soporte, mantenimiento, operación, monitoreo y

cumplimiento de acuerdos de nivel de servicio. Incluye igualmente Firewall de Nueva Generación con licenciamiento UTP y plataformas de gestión FortiManager, FortiAnalyzer y FortiPortal.

Esta composición confirma que el presupuesto no corresponde al simple suministro de acceso a Internet, sino a una solución integral que combina conectividad, redundancia, administración SD-WAN, seguridad perimetral, licenciamiento, servicios móviles y actividades especializadas de implementación.

El valor total de la solución asciende a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($59.834.864) IVA incluido. De acuerdo con la propuesta económica, este valor se divide en dos componentes claramente diferenciables: servicios recurrentes durante 3,5 meses y costos no recurrentes de implementación.

Componente	Valor IVA incluido	Participación	Naturaleza
Servicios recurrentes – 3,5 meses	$38.076.731	63,64 %	Periódico
Implementación y puesta en funcionamiento	$21.758.133	36,36 %	No recurrente
TOTAL	**$59.834.864**	**100,00 %**	**Presupuesto total**

En consecuencia, aproximadamente el 36,36 % del presupuesto total no corresponde al cargo mensual ordinario de Internet o datos móviles, sino a actividades de implementación que deben ejecutarse para desplegar e integrar la solución y habilitar la nueva ubicación.

Los servicios recurrentes tienen un valor total de $38.076.731 IVA incluido para 3,5 meses, equivalente a un cargo mensual consolidado de $10.879.066 IVA incluido. La propuesta los discrimina de la siguiente manera:

Servicio	Cantidad	Valor mensual con IVA	Valor 3,5 meses con IVA
Sede 1 – Fibra 500 Mbps + GPON 300 Mbps	1	$2.398.362	$8.394.267
Sede 2 – Fibra 500 Mbps + GPON 300 Mbps	1	$2.398.362	$8.394.267
Paquete Voz y Datos Corporativo 4.5 Plus – 85 GB	110	$5.318.871	$18.616.049
Conectividad gestionada individual fija – 25 GB	10	$763.471	$2.672.149
TOTAL		**$10.879.066**	**$38.076.731**

Esta separación es esencial para la comparación histórica: el valor total de $59.834.864 no debe utilizarse como si fuera un cargo recurrente. El costo mensual efectivo de los servicios periódicos es

$10.879.066 IVA incluido; el valor restante obedece a una implementación inicial y no se repite mensualmente.

La propuesta cuantifica en $21.758.133 IVA incluido las actividades necesarias para diseñar, construir, configurar, probar y entregar la solución. La discriminación económica es la siguiente:

Actividad de implementación	Valor antes de IVA	Valor con IVA
Diseño redes de Internet dedicado fibra – sede Belmonte	$880.000	$1.047.200
Pruebas ópticas para Internet dedicado	$880.000	$1.047.200
Diseño redes de Internet banda ancha – sede Belmonte	$880.000	$1.047.200
Pruebas ópticas para Internet banda ancha	$880.000	$1.047.200
Traslado de redes y construcciones de Internet dedicado fibra – sede Belmonte	$4.200.000	$4.998.000
Traslado de redes y construcciones de Internet banda ancha GPON – sede Belmonte	$2.644.145	$3.146.533
Configuración servicios de ciberseguridad – sede principal (6 horas)	$1.320.000	$1.570.800
Configuración servicios SD-WAN – sede principal (7 horas)	$1.540.000	$1.832.600
Configuración servicios de ciberseguridad – sede Belmonte (6 horas)	$1.320.000	$1.570.800
Configuración servicios SD-WAN – sede Belmonte (7 horas)	$1.540.000	$1.832.600
Pruebas del servicio	$880.000	$1.047.200
Entrega del servicio	$1.320.000	$1.570.800
TOTAL IMPLEMENTACIÓN	**$18.284.145**	**$21.758.133**

Dentro de este componente, $8.144.533 IVA incluido corresponden específicamente al traslado de redes y construcciones de Internet dedicado en fibra y de Internet banda ancha GPON para la nueva ubicación. Este valor representa infraestructura y trabajo de despliegue físico necesario para llevar los servicios al nuevo punto de operación, y no un aumento del cargo mensual del servicio de Internet.

La reubicación de las actividades desarrolladas en la sede ubicada en el APEX hacia la nueva sede ubicada en la Avenida 30 de Agosto No. 87-363, Bodega 4, Pereira, no puede ser entendida como un simple cambio administrativo de dirección. La nueva ubicación debe incorporarse física y lógicamente a la arquitectura tecnológica del Instituto, mientras la infraestructura crítica, los servidores físicos y virtuales y el Data Center permanecen en Torre Central.

Por ello, la habilitación exige actividades de ingeniería y despliegue, configuración de la solución SD-WAN y de los componentes de ciberseguridad, integración lógica entre sedes, pruebas de conectividad, verificación de mecanismos de contingencia y entrega funcional. La finalidad es que la sede sea recibida tecnológicamente operativa y no como un conjunto de enlaces aislados que posteriormente obliguen al Instituto a realizar nuevas intervenciones para completar su entrada en funcionamiento.

La propuesta económica definitiva permite ahora cuantificar precisamente aquello que en el análisis técnico preliminar se había identificado como costo no recurrente: $21.758.133 IVA incluido, equivalentes al 36,36 % del presupuesto total.

La solución ofertada integra funciones de conectividad y seguridad en los dispositivos FortiGate suministrados para la prestación del servicio. La propuesta incluye Firewall de Nueva Generación, licenciamiento UTP, administración y plataformas de gestión, además de capacidades de antivirus, IPS, control de aplicaciones y filtrado web.

Desde la perspectiva económica, esta integración es relevante porque durante el término contractual el Instituto no requiere estructurar una contratación independiente para licenciar los dispositivos suministrados por el proveedor como parte de la solución SD-WAN segura. El costo de las licencias y de las funcionalidades de seguridad asociadas a dichos equipos se encuentra incorporado dentro del servicio ofertado. Esto permite atender de manera conjunta necesidades de conectividad, contingencia, administración de red y seguridad perimetral.

Esta consideración no debe presentarse como un ahorro absoluto frente a cualquier alternativa tecnológica, sino como una integración de alcance: el precio contratado comprende componentes que, bajo un esquema fragmentado, tendrían que ser adquiridos, licenciados, configurados y soportados separadamente.

Como antecedente inmediato, el proceso de mínima cuantía publicado en 2026 para el servicio integral de conectividad bajo solución SD-WAN, soporte técnico, seguridad gestionada y datos móviles registró una cuantía de $49.002.849. Dicho antecedente resulta útil para contextualizar la variación, pero no debe compararse nominalmente con el presupuesto actual sin homologar plazo y alcance.

La razonabilidad del presupuesto se soporta en la trazabilidad de su composición. El valor total no se presenta como una cifra global sin discriminación: la propuesta identifica los cargos mensuales de cada componente recurrente y, separadamente, cuantifica las actividades de implementación, diseño, pruebas, construcción, configuración de ciberseguridad, configuración SD-WAN y entrega.

El análisis evidencia que el mayor valor nominal frente al antecedente contractual no puede calificarse técnicamente como un “sobrecosto”. Una proporción sustancial del presupuesto corresponde a actividades extraordinarias y no recurrentes producto de una situación imprevisible requeridas para habilitar tecnológicamente una ubicación que no hacía parte del esquema físico anterior. Paralelamente, al homologar el componente recurrente a una base mensual, el valor actual se mantiene prácticamente en el mismo nivel del antecedente inmediato.

Adicionalmente, la solución incorpora dentro del servicio equipos SD-WAN, seguridad gestionada, licenciamiento UTP, monitoreo, administración, soporte y servicios móviles, lo cual impide asimilar su precio al de un contrato limitado exclusivamente al suministro de un enlace de Internet.

Es así como, el valor determinado para este contrato es CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.834.864=) IVA INCLUIDO, Este valor incluye todos los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como el pago de honorarios, costos indirectos y cualquier otra obligación inherente al contrato. Este valor se fundamenta en la necesidad de garantizar la conectividad en la nueva sede del Instituto de Movilidad de Pereira y así dar continuidad de los servicios y el cumplimiento de las funciones de movilidad a cargo del Instituto.

Este análisis técnico-económico respalda la razonabilidad y viabilidad del valor estimado, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia y economía consagrados en la normativa de contratación.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993, que establece:

> *"ARTICULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección pública.*
>
> *La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado."*

En el presente caso, la necesidad de contratar los servicios de conectividad se encuentra directamente relacionada con la situación excepcional derivada del evento sísmico, toda vez que la afectación de la sede ubicada en el Centro Comercial APEX obligó al Instituto a trasladar parte fundamental de su operación hacia una nueva sede que no contaba con la infraestructura de conectividad necesaria para desarrollar normalmente las actividades institucionales.

Por consiguiente, la necesidad no surge de una decisión ordinaria de ampliación o modernización de la infraestructura tecnológica del Instituto, sino de la necesidad inmediata de restablecer las condiciones de operación y atención a la ciudadanía que resultaron afectadas por la emergencia. La nueva sede requiere ser habilitada tecnológicamente para que pueda cumplir la finalidad para la cual fue dispuesta y para que el traslado físico de la operación permita efectivamente recuperar la prestación de los servicios institucionales.

Es importante tener presente que la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia SP038-2023, Magistrada Ponente Myriam Ávila Rojas, ha señalado que, para efectos de la urgencia manifiesta, además de las circunstancias imprevisibles e irresistibles, lo relevante es la existencia de circunstancias excepcionales de crisis cuya superación requiera una respuesta rápida de la Administración.

Así mismo, mediante Radicación No. 52001-23-31-000-2008-00259-01, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejera Ponente María Adriana Marín, ha señalado que la urgencia manifiesta constituye un mecanismo excepcional destinado a otorgar a las entidades estatales instrumentos efectivos para celebrar los contratos necesarios para enfrentar situaciones de crisis, cuando no se cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de selección.

En el presente caso, el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 era una circunstancia imprevisible e irresistible para el instituto de movilidad de Pereira , y las consecuencias del sismo que produjo daños irreparables en el Centro Comercial APEX, sede en la cual funcionaba una parte fundamental de la operación administrativa y de atención al ciudadano del Instituto, cuyas evaluaciones técnicas posteriores al evento determinaron que la edificación presentaba condiciones de daño severo y que no se encontraba habilitada para continuar siendo ocupada y utilizada para actividades de oficina eran circunstancias excepcionales de crisis cuya superación requería una respuesta rápida el instituto de movilidad de Pereira para en el menor tiempo posible se pudiera dar continuidad del servicio; pues . Acudir a un procedimiento ordinario de selección para contratar estos servicios implicaba someter la puesta en funcionamiento de la nueva sede a los términos propios de dicho procedimiento, circunstancia que resultaba incompatible con la necesidad inmediata de restablecer la capacidad de atención y operación del Instituto después del traslado ocasionado por la emergencia.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta el artículo segundo de la Resolución No. 000645 del 10 de agosto de 2026 del Instituto de Movilidad de Pereira, mediante la cual se declaró la urgencia manifiesta con ocasión de la situación de calamidad pública derivada del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y su plan de acción, que se encuentra habilitada la contratación directa de los servicios que resultaban indispensables para atender de manera inmediata las necesidades derivadas de la emergencia.

Al respecto, el artículo segundo de la citada Resolución establece:

> "*… ARTÍCULO SEGUNDO. CONTRATACIÓN DIRECTA. Como consecuencia de la presente declaratoria y dentro del marco estrictamente necesario para atender las situaciones descritas en la parte motiva, el Instituto de Movilidad de Pereira podrá celebrar directamente los contratos de suministro de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que resulten indispensables para atender de manera inmediata las necesidades derivadas de la emergencia, de conformidad con el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes…..*

A su vez el Decreto 1420 de 2026 *"Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parle del territorio nacional declarado mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, modificado por el Decreto 1348 del 31 de agosto de 2026"* Manifiesta que con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras necesarias para atender, mitigar y superar los efectos del terremoto del 10 de agosto de 2026 y sus réplicas.

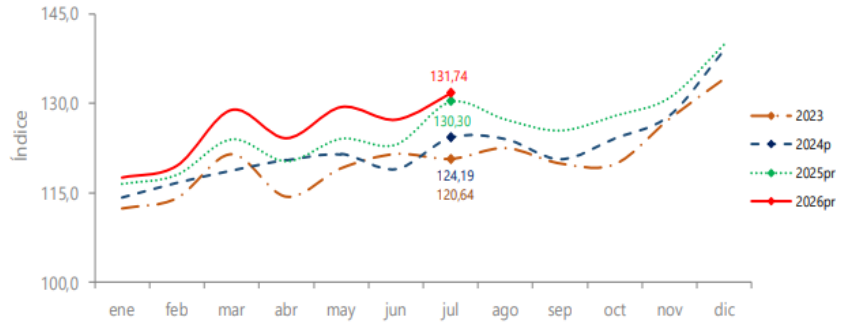
En consecuencia, el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA MANIFIESTA, de conformidad con el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes, en el marco de la declaratoria efectuada por el Instituto de Movilidad de Pereira con ocasión de la situación de calamidad pública derivada del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y su plan de acción

La empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A con NIT. 900092385-9, cuenta con los requisitos y la idoneidad para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE TELECOMUNICACIONES NECESARIA EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, INCLUIDA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, CON EL FIN DE RESTABLECER DE MANERA INMEDIATA LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD PRESTADOS A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE UTILIZAR LA SEDE ANTERIOR DEBIDO A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026."**, y por lo tanto es el idóneo en proveer del servicio requerido por la entidad en medio de la declaratoria de Urgencia Manifiesta en la nueva sede del IMP Avenida 30 de Agosto #87-363 Vitrina 4.

5.1. Análisis del Mercado

5.1.1. Económico

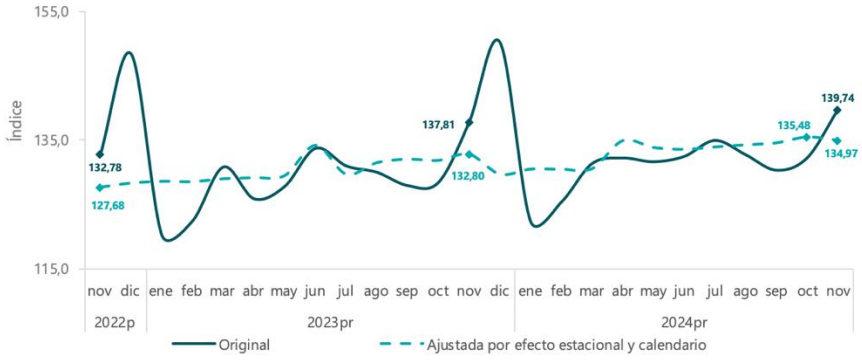
Con base a las cuentas nacionales reportadas a través de las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE, donde se realiza el seguimiento al comportamiento económico del país, desde las diferentes perspectivas y en los diferentes niveles del territorio nacional, mediante el último informe del 18 de septiembre del 2026, boletín técnico ISE (Indicador de Seguimiento a la Economía), suministrado por el DANE, se encuentra que para el mes de julio del 2026 el indice se ubicó en 131,74 lo que representó un crecimiento de 1.11% al mes de julio del 2025 (130,3)



Fuente: DANE, ISE
PrPreliminar
PProvisional

Gráfico.2 Resultados boletín técnico ISE comportamiento anual.

Y específicamente se puede visualizar que el Sector Servicios en los últimos años se ha convertido en una fuente importante de ingresos y empleo en el país. Es así como, de acuerdo con los resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) publicados por el DANE, para el mes de julio de 2026, el índice de las actividades terciarias, en su serie original, se ubicó en 147,10, lo que representó un crecimiento de 2,59 % respecto al mes de julio de 2025 (143,39). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para julio de 2026 el índice se ubicó en 145,29, lo que representó un crecimiento de 2,48 % respecto al mismo mes de 2025 (141,76).



Fuente: DANE, ISE
PrPreliminar
PProvisional

Gráfico.14 Actividades Terciarias Comportamiento Anual 2024.

Los distintos escenarios de la actividad económica del país presentan una dinámica de crecimiento positiva. De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las empresas cuya actividad económica está relacionada con la oferta de servicios

representan aproximadamente el 50 % del total, lo cual evidencia la importancia de este sector dentro de la economía colombiana y constituye un indicador relevante para empresarios, emprendedores e inversionistas. En este contexto, las actividades asociadas al sector servicios mantienen una participación significativa en la dinámica económica nacional, tanto por su aporte a la producción como por su incidencia en diferentes ramas de actividad económica.

Durante el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia, en su serie original, creció 3,5 % con respecto al mismo periodo de 2025, de acuerdo con los resultados publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Las actividades económicas que más contribuyeron a esta dinámica fueron la administración pública y defensa, educación, salud y servicios sociales, que registraron un crecimiento de 10,0 % y contribuyeron con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual; el comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, que crecieron 2,2 % y contribuyeron con 0,5 puntos porcentuales; y las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, que presentaron un crecimiento de 9,5 % y aportaron 0,4 puntos porcentuales a la variación anual. Asimismo, durante el primer semestre de 2026, el PIB colombiano presentó un crecimiento de 2,9 % frente al mismo periodo del año anterior. Estos resultados evidencian la dinámica positiva de la economía colombiana y la participación relevante de las actividades relacionadas con la prestación de servicios dentro del crecimiento económico nacional.

Según el reporte desarrollado por la CRC, el sector de telecomunicaciones creció 2,5 veces más que la economía en general del país, lo que evidencia la contribución de los servicios de comunicaciones y postales a la reactivación económica. Mientras que el Producto Interno Bruto creció a una tasa del 0,6%, el sector se destacó con un crecimiento del 1,5%. Estos son algunos de los datos más relevantes del estudio: Durante 2023, los servicios de telecomunicaciones generaron ingresos por 27,1 billones de pesos, lo que representa un aumento del 3,11% en comparación con 2022. El servicio de Internet, fijo y móvil representó el 61,8% del total de ingresos. El tráfico de Internet móvil creció 37,6%, alcanzando 4,15 millones de terabytes. El 78,1% de este tráfico lo generaron usuarios que pagan un cargo fijo periódicamente (pospago). El tráfico de telefonía móvil continúa la tendencia a la baja con una disminución en el total de minutos cursados del 22,6 % respecto al año 2022. Los servicios móviles son los más usados. Por cada 100 personas, existen 167 líneas de voz, mientras que para el caso del servicio de Internet 86 de cada 100 personas cuentan con acceso a dicho servicio. Las conexiones del servicio de Internet fijo crecieron 0,6% con respecto a 2022, llegando a 8,97 millones de conexiones. La penetración de este servicio fue de 50,3 accesos por cada 100 hogares. Las conexiones de Internet fijo mediante fibra óptica aumentaron 24,6% en 2023, llegando a representar el 37% del total de conexiones al servicio. Los accesos de Internet móvil aumentaron 12,1% con respecto al año 2022, alcanzando 44,95 millones de conexiones. La tecnología 4G es la más utilizada para acceder al servicio de internet móvil con el 89,8% del total de accesos, mientras que la tecnología 3G representó el 9,4% y tecnología 2G 0,9%. En los servicios de televisión y radio, el crecimiento de ingresos no alcanzó para cubrir la inflación de 2023, mostrando una caída en términos reales del 8,8% en conjunto. La tenencia de Smart TV creció 9% alcanzando presencia en el 53% de los hogares colombianos, mientras que el 44% contaba con televisor a color sin acceso directo a Internet. El consumo de televisión abierta se concentra en noticias (39,2%), seguido de

novelas (23,2%) y películas (20,2%), mientras que, para el caso de las aplicaciones de streaming en línea los contenidos más vistos son películas (24%) y series (21%). Los ingresos del sector postal presentaron una reducción del 8,9% en términos reales, reportando 2,5 billones de pesos, de los cuales el 81,3% corresponde a ingresos generados por el servicio de mensajería expresa, que creció un 2,8% respecto al año 2022. Los servicios de correos y giros postales presentaron una disminución en términos reales del 17,7% y 34,6 % respectivamente. “El Reporte de Industria TIC y Postal 2023 destaca el papel crucial de los servicios de telecomunicaciones en la reactivación económica y en la transformación digital del país. El sólido desempeño del sector, con ingresos de 27,1 billones de pesos en 2023, refleja su relevancia en la transformación digital y la recuperación económica de Colombia. Los resultados de este análisis evidencian la necesidad de continuar impulsando desde la regulación y la política pública el despliegue de infraestructura para seguir conectando al país a través de más y mejores servicios." Explicó Lina María Duque Del Vecchio, Comisionada y Directora Ejecutiva de la CRC.

El mercado colombiano de telecomunicaciones está conformado por proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones —PRST— de diferentes tamaños, capacidades, coberturas y modelos de prestación. Para prestar legalmente servicios de comunicaciones, dentro de los cuales se encuentran Internet y telefonía fija y móvil, los proveedores deben encontrarse incorporados en el Registro Único de TIC administrado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Ministerio señala que los proveedores incluidos en dicho registro son los autorizados para prestar estos servicios en Colombia.

La existencia de múltiples proveedores habilitados para prestar servicios de telecomunicaciones en Colombia no implica que todos ellos constituyan alternativas técnicamente equivalentes para la necesidad objeto del presente proceso. De conformidad con la información publicada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deben encontrarse incorporados en el Registro Único de TIC para la prestación de estos servicios.

En consecuencia, para caracterizar adecuadamente el mercado relevante deben distinguirse los proveedores que comercializan Internet residencial o servicios básicos de aquellos operadores e integradores que cuentan con portafolios de **c**onectividad corporativa y soluciones administradas, capaces de atender organizaciones con múltiples sedes y aplicaciones críticas.

Esta diferenciación resulta consistente con la propia regulación sectorial. La CRC reconoce dentro del mercado proveedores que prestan Internet al segmento corporativo, proveedores del servicio portador y proveedores de infraestructura mayorista, evidenciando que el mercado empresarial posee características diferentes al acceso residencial masivo.

El universo de oferentes potenciales está constituido por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones debidamente incorporados en el Registro Único de TIC. Para delimitar el mercado relevante del presente proceso, la Entidad identificó aquellos operadores con capacidad para prestar servicios empresariales de conectividad y posteriormente verificó su presencia y factibilidad para atender el municipio de Pereira y las ubicaciones específicas requeridas.

Las cifras oficiales permiten identificar un mercado nacional amplio pero con una concentración importante en varios operadores de gran escala. De acuerdo con información del Ministerio TIC consultada en enero de 2026, los principales proveedores por número de accesos fijos a Internet eran:

Proveedor	Accesos fijos aproximados reportados	Participación relevante para el análisis
Claro – COMCEL	3,43 millones	Operador nacional con servicios fijos, móviles y soluciones empresariales
UNE EPM Telecomunicaciones – Tigo	1,79 millones	Operador nacional con servicios fijos, móviles y soluciones empresariales
Colombia Telecomunicaciones – Movistar	1,60 millones	Operador nacional de telecomunicaciones fijas y móviles
ETB	0,56 millones	Operador de telecomunicaciones con oferta empresarial
EMCALI	0,24 millones	Operador con concentración territorial principalmente en su mercado regional
Celsia Internet	0,14 millones	Proveedor de Internet mediante infraestructura de fibra óptica

Otros proveedores	Participación restante	Incluye operadores regionales, ISP y proveedores especializados

Las cifras anteriores no constituyen por sí mismas un criterio para seleccionar un contratista; permiten identificar la estructura y capacidad relativa del mercado nacional. El Ministerio TIC reporta a Claro, UNE EPM y Movistar como los tres proveedores con mayor número de accesos fijos dentro de la información disponible.

El análisis tampoco debe limitarse a estos operadores. Existen proveedores especializados en el segmento corporativo, carriers e integradores tecnológicos que pueden disponer de soluciones de conectividad empresarial aun cuando su participación en el mercado residencial sea menor. El propio sistema estadístico de MinTIC permite analizar el acceso fijo por proveedor, municipio, tecnología y segmento.

Para efectos del presente proceso, no resulta suficiente identificar empresas que comercialicen Internet en Colombia. El mercado relevante debe delimitarse considerando la capacidad efectiva de prestar integralmente las condiciones requeridas por el Instituto.

La necesidad institucional comprende, entre otros aspectos:

- Conectividad empresarial de alta capacidad;
- Enlaces sobre fibra óptica;
- Conectividad redundante;
- Integración de diferentes sedes;
- Tecnología SD-WAN;
- Administración centralizada;
- Seguridad perimetral;
- Mecanismos VPN y comunicaciones seguras;
- Direccionamiento público;
- Monitoreo y soporte;
- Servicios móviles mediante SIMCARD;
- Capacidad para soportar sistemas y plataformas institucionales; y
- Capacidad técnica y operativa para restablecer los servicios dentro de los tiempos exigidos por la situación de urgencia.

Por consiguiente, la existencia de cobertura comercial de Internet en una ciudad no demuestra automáticamente que un operador pueda atender la totalidad del alcance. Deben evaluarse simultáneamente cobertura, factibilidad técnica en las direcciones requeridas, infraestructura

disponible, capacidad de los enlaces, servicios administrados, seguridad, movilidad, soporte y tiempo efectivo de habilitación.

Dentro del mercado colombiano pueden identificarse varios operadores con capacidades relacionadas con uno o varios componentes de la necesidad.

Claro – Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A.

Claro constituye otro operador con capacidad para participar en el segmento de telecomunicaciones empresariales y con presencia comercial en Pereira. Su portafolio corporativo comprende Internet, Internet dedicado, conectividad entre sedes, conectividad punto a punto, redes LAN/WLAN administradas, SD-WAN y servicios de seguridad, entre otras soluciones.

En particular, la solución SD-WAN ofrecida por el operador contempla administración centralizada de la red WAN e integración de accesos de Internet y MPLS, entre otros mecanismos de conectividad, características que permiten identificarlo como un proveedor potencial dentro del mercado técnicamente relacionado con la necesidad del Instituto.

Al igual que ocurre con los demás operadores, su presencia en Pereira y la disponibilidad de un portafolio empresarial no permiten presumir automáticamente la factibilidad en las ubicaciones específicas del Instituto. Esta debe establecerse mediante la correspondiente validación técnica y comercial.

UNE EPM Telecomunicaciones – Tigo Business

Dentro de los proveedores analizados se encuentra UNE EPM Telecomunicaciones S.A., operador con presencia en el municipio de Pereira y con un portafolio empresarial que comprende servicios de conectividad y soluciones SD-WAN.

De acuerdo con la información comercial publicada por el operador, su solución SD-WAN permite integrar múltiples conexiones WAN, realizar enrutamiento basado en aplicaciones y calidad de servicio —QoS—, balanceo activo-activo, visibilidad y analítica de red, así como incorporar funciones de seguridad y administración centralizada.

Estas características guardan correspondencia general con componentes de la necesidad tecnológica identificada por el Instituto. No obstante, la capacidad general del proveedor no constituye por sí misma prueba suficiente de disponibilidad en una ubicación determinada, razón por la cual debe complementarse con la factibilidad y condiciones particulares ofrecidas para las sedes objeto del proceso.

Colombia Telecomunicaciones – Movistar

Colombia Telecomunicaciones – Movistar hace parte de los operadores nacionales de telecomunicaciones y cuenta con presencia comercial en el municipio de Pereira.

En consecuencia, constituye un agente que debe ser considerado en la caracterización general del mercado. Sin embargo, para establecer su condición como alternativa efectiva frente al objeto particular del presente proceso, resulta necesario verificar específicamente la disponibilidad de servicios empresariales requeridos, la factibilidad técnica en las ubicaciones institucionales, las capacidades de los enlaces solicitados, las soluciones de administración y seguridad requeridas y el correspondiente tiempo de aprovisionamiento.

Por consiguiente, la sola presencia comercial del operador en Pereira no resulta suficiente para establecer equivalencia técnica con las soluciones efectivamente ofertadas para el proceso.v

Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB

Participa en el mercado empresarial y dispone de soluciones SD-WAN. Su solución empresarial OPTIWAN contempla administración centralizada de conexiones y optimización de redes corporativas.

Su consideración dentro del mercado relevante depende igualmente de la cobertura y factibilidad técnica disponible específicamente en Pereira y en las direcciones objeto de la contratación.

Cirion Technologies

Constituye otro actor del segmento corporativo y carrier. Su portafolio incluye Internet dedicado, IP-VPN, Secure SD-WAN, conectividad Cloud, servicios gestionados y otras soluciones de red para organizaciones con operaciones críticas.

Cirion informa que sus soluciones de Internet dedicado cuentan con soporte especializado 24/7 y acuerdos de nivel de servicio, mientras que Secure SD-WAN permite integrar diferentes medios de transporte y administración centralizada.

Una vez identificado el mercado nacional, el análisis debe descender al **municipio de Pereira**, debido a que los servicios fijos de telecomunicaciones dependen de condiciones geográficas y de infraestructura.

En otras palabras, un proveedor puede estar habilitado nacionalmente y contar con un portafolio técnicamente adecuado, pero ello no implica que tenga red disponible o factibilidad inmediata en un inmueble específico de Pereira.

MinTIC dispone precisamente de información de Internet fijo desagregada territorialmente por proveedor, tecnología, segmento y municipio, lo cual evidencia la importancia del componente geográfico en el análisis de este mercado.

Para el Instituto de Movilidad de Pereira, el mercado geográfico relevante debe analizarse en relación con dos puntos concretos de operación:

1. Centro de Control de Tráfico – Torre Central, donde se mantiene infraestructura tecnológica crítica y servicios institucionales.

2. Nueva sede del Instituto de Movilidad de Pereira, ubicada en Avenida 30 de Agosto No. 87-363, Bodega 4, destinada a recibir la operación trasladada desde la sede APEX.

Por lo tanto, para un proveedor no basta con afirmar que presta Internet “en Pereira”. Debe existir factibilidad técnica para atender los puntos concretos requeridos, con las capacidades y características definidas por la Entidad.

Pereira, como capital de Risaralda y centro urbano del Área Metropolitana Centro Occidente, dispone de oferta de diferentes proveedores de telecomunicaciones. Sin embargo, para efectos del presente proceso, la identificación de operadores comercialmente presentes en la ciudad constituye únicamente un primer filtro.

El análisis debe continuar con cuatro niveles:

Nivel 1 – Presencia nacional: que el proveedor se encuentre legalmente habilitado para prestar servicios de telecomunicaciones.

Nivel 2 – Presencia en Pereira: que disponga de servicios o infraestructura que le permita atender el municipio.

Nivel 3 – Factibilidad en las sedes: que pueda efectivamente entregar los enlaces requeridos en Torre Central y Avenida 30 de Agosto No. 87-363, Bodega 4.

Nivel 4 – Capacidad integral: que además pueda satisfacer las condiciones empresariales de conectividad, redundancia, SD-WAN, seguridad, administración, soporte y servicios móviles requeridos.

Esta metodología evita equiparar a un ISP que simplemente ofrece acceso a Internet en Pereira con un operador capaz de asumir integralmente una arquitectura institucional de comunicaciones.

En condiciones ordinarias, la existencia de diferentes operadores nacionales demuestra que existe pluralidad potencial en el mercado de telecomunicaciones.

Sin embargo, para el presente proceso, la comparación no debe agotarse en establecer quién puede prestar eventualmente Internet en Pereira. Debido a las circunstancias que originan la contratación,

resulta necesario determinar quién puede restablecer integralmente la solución dentro del tiempo requerido, en las ubicaciones determinadas y bajo las condiciones tecnológicas institucionales existentes.

Por ello, la evaluación objetiva del mercado debe considerar conjuntamente:

factibilidad física + capacidad de transporte + Internet empresarial + redundancia + SD-WAN + seguridad + movilidad + interoperabilidad con la infraestructura institucional + soporte + tiempo de aprovisionamiento.

Un operador puede tener cobertura general en Pereira y, sin embargo, requerir construcción de última milla, permisos, adecuaciones, nuevos equipos, aprovisionamiento de enlaces o tiempos adicionales de configuración. Otro operador puede disponer de infraestructura previa en alguno de los puntos requeridos.

Una vez caracterizado el mercado nacional y local, el análisis debe concentrarse en las condiciones específicas de prestación del servicio. En telecomunicaciones fijas, la existencia de cobertura a nivel municipal no equivale a factibilidad en una dirección determinada.

La posibilidad efectiva de prestar un enlace empresarial depende, entre otros factores, de la existencia y ubicación de redes de transporte y acceso, disponibilidad de fibra óptica, capacidad de nodos cercanos, distancia y características de la última milla, permisos requeridos, infraestructura física existente, disponibilidad de puertos, necesidad de obras complementarias y tiempos de aprovisionamiento.

Esta diferenciación resulta especialmente relevante en el presente proceso, debido a que la necesidad se concentra en dos puntos específicos de la red institucional: **Torre Central**, donde permanece infraestructura tecnológica crítica del Instituto, y la **nueva sede ubicada en Avenida 30 de Agosto No. 87-363, Bodega 4**, hacia donde fue trasladada la operación anteriormente desarrollada en APEX.

Por lo anterior, para establecer cuáles proveedores constituyen alternativas efectivamente disponibles, no resulta suficiente acreditar presencia comercial en Pereira. Se requiere determinar la factibilidad técnica de los enlaces en cada inmueble, las capacidades disponibles, la posibilidad de integrar las sedes, las condiciones de redundancia y seguridad y, particularmente, el plazo necesario para habilitar la solución.

No obstante, considerando las circunstancias excepcionales que dieron origen a la presente contratación, la necesidad del Instituto no consistía únicamente en identificar proveedores que eventualmente pudieran prestar servicios de telecomunicaciones en el municipio de Pereira, sino en determinar alternativas que permitieran atender en el menor tiempo técnicamente posible la necesidad de restablecer la conectividad institucional derivada del traslado de la operación desde la sede APEX hacia la nueva sede ubicada en la Avenida 30 de Agosto No. 87-363, Bodega 4.

De acuerdo con el análisis efectuado, el mercado de telecomunicaciones cuenta con diferentes operadores que disponen de capacidad empresarial y portafolios asociados a servicios de conectividad corporativa, Internet dedicado, conectividad móvil, seguridad y soluciones de redes empresariales. En el marco de la necesidad particular del Instituto de Movilidad de Pereira se identificaron, entre otras, alternativas correspondientes a UNE EPM Telecomunicaciones S.A. y Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A. – Claro, respecto de las cuales se analizaron las condiciones requeridas para atender la situación presentada. Teniendo en cuenta que la necesidad objeto de la contratación surge como consecuencia de la pérdida de disponibilidad de la sede APEX y del consecuente traslado de la operación institucional a la nueva sede ubicada en la Avenida 30 de Agosto No. 87-363, Bodega 4, el análisis de las alternativas no puede limitarse a establecer la capacidad general de los operadores para suministrar un servicio de acceso a Internet.

La necesidad comprende el restablecimiento integral de las condiciones de conectividad requeridas para articular la nueva sede con la infraestructura tecnológica que permanece operativa en Torre Central, incluyendo los enlaces de comunicaciones, la solución SD-WAN, los componentes de seguridad, el direccionamiento, la comunicación entre sedes y el acceso a los sistemas y recursos tecnológicos autorizados por el Instituto. En consecuencia, para el análisis de las alternativas disponibles se tuvieron en consideración criterios relacionados con la capacidad técnica y operativa del proveedor, disponibilidad y aprovechamiento de infraestructura existente, condiciones de factibilidad, tiempo efectivo de aprovisionamiento e implementación, actividades requeridas para la integración con la infraestructura tecnológica institucional, continuidad de los servicios durante la transición, riesgos técnicos asociados a la migración, soporte y costo integral necesario para disponer de la solución en condiciones efectivas de operación.

Desde esta perspectiva, se determinó que la incorporación de un operador diferente al que cuenta con infraestructura y configuraciones previamente implementadas para el Instituto es técnicamente posible, pero requiere considerar las actividades adicionales necesarias para alcanzar una condición equivalente de funcionamiento, entre ellas el aprovisionamiento de los enlaces, instalación e integración de equipos, establecimiento y validación de configuraciones, direccionamiento, políticas de seguridad, migración, pruebas y habilitación de las comunicaciones con los sistemas internos y externos requeridos por la Entidad.

Por otra parte, la existencia de infraestructura, equipos y configuraciones previamente implementadas y probadas en la arquitectura tecnológica del Instituto constituye una condición relevante para el análisis del sector en el contexto particular de la emergencia, en la medida en que puede reducir las actividades de migración, los tiempos necesarios para alcanzar la puesta en operación y los riesgos de indisponibilidad asociados al cambio simultáneo de sede y de arquitectura de comunicaciones.

En materia de oportunidad, de acuerdo con las condiciones técnicas y de aprovisionamiento informadas al Instituto para atender la necesidad específica, se evidenciaron diferencias relevantes entre las alternativas consultadas. UNE EPM Telecomunicaciones S.A. planteó un término aproximado de cinco (5) días para el aprovisionamiento de la solución, mientras que la alternativa consultada con Comunicación Celular S.A. COMCEL S.A. – Claro contempló un término aproximado

de cuarenta y cinco (45) días. Esta diferencia debe ser analizada en conjunto con las actividades técnicas requeridas en cada alternativa y con la necesidad de restablecer en el menor tiempo posible la operación tecnológica de la Entidad.

El análisis del sector permite establecer que existen operadores con capacidad para suministrar servicios de telecomunicaciones empresariales; sin embargo, las condiciones particulares derivadas de la urgencia manifiesta exigen que la elección de la alternativa para atender la necesidad institucional considere no solamente la disponibilidad comercial de los servicios, sino las condiciones concretas de infraestructura, integración, continuidad, tiempo de implementación, riesgo técnico y costo integral requeridas para restablecer efectivamente la operación del Instituto. La valoración particular de estas condiciones y la justificación de la elección del contratista se desarrolla en el apartado correspondiente a la selección del proveedor, con fundamento en la información técnica, operativa, temporal y económica obtenida durante el análisis efectuado por la Entidad.

Referencias:

https://www.dane.gov.co/index.php/en/statistics-by-topic/national-accounts/economic-monitor-index-ise?utm_source

https://normograma.crcom.gov.co/crc/compilacion/docs/resolucion_crc_8254_2026.htm?utm_source

https://www.crcom.gov.co/en/node/14720?utm_source

https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-151-de-2026/?utm_source

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

6.1. Capacidad Jurídica

Se requiere contratar una Persona Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad..

6.2. Condiciones de Idoneidad y Experiencia

6.2.1 Idoneidad	Para cumplir con las necesidades documentadas se requiere de una persona l o jurídica, que desarrolle en su actividad comercial actividades relacionadas con el presente objeto del proceso

6.2.2 Experiencia	De acuerdo con la necesidad de la entidad, se requiere de una persona natural o jurídica que demuestre experiencia relacionada con el objeto a contratar de en máximo dos (02) certificaciones o liquidaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo valor sea igual o supere el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

RIESGOS

ESTIMACIÓN: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).
TIPICACIÓN: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.
ASIGNACIÓN: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por

8.1. PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
1	General	Interno	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado	Violación al régimen jurídico de contratación	Bajo	Catastrófico	MEDIO	Alto	Entidad	Verificación por parte de la Subdirección jurídica del Instituto de Movilidad de Pereira	No	Entidad	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción	Etapa pre-contractual
2	General	Interno	Planeación	Económico	El valor del contrato excede los precios del mercado	Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Media	Moderada	MEDIO	Alto	Entidad	Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos o valoración de la idoneidad o experiencia, por el profesional o técnico encargo.	No	Entidad – Contratista	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción	Etapa pre-contractual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
3	General	Interno	Planeación	Operativo	La descripción del servicio requerido no es clara	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad	Bajo	Catastrófico	MEDIO	Alto	Entidad	Realizar descripción clara de la necesidad, determinando alcances medibles.	No	Entidad	Etapa pre-contractual	Etapa pre-contractual	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción	Etapa pre-contractual
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	Variación de las cargas tributarias aplicables al control	Media	Leve	Bajo	Medio	Contratista	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcance	No	Entidad – Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión y Ordenador del Gasto	Etapa contractual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
5	Específico	Interno	Ejecución	Técnico	Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para el contratista como para la entidad	Media	Moderada	Bajo	Medio	Contratista	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	No	Entidad	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución y control de parte del ordenador del gasto	Etapa contractual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	Cómo se realiza	Periodicidad (¿Cuándo?)
6	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	La descripción del servicio requerido no es clara	Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Media	Moderada	Bajo	Medio	Contratista	Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los medios técnicos, tecnológicos y humanos para cumplimiento del contrato	No	Entidad – Contratista	Desde el inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución	Etapa contractual

8.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD -Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los (**productos, obras, realizar las actividades, entre otras)** planteados en el presente estudio previo, permitirán a la entidad alcanzar los objetivos en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustent**ó** el presente estudio previo.

8.2. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO - Con la Entrega oportuna y de calidad de los elementos que hacen parte del objeto contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo, sumado a ello, se exigirá la constitución de la garantía de la calidad de los bienes y/o servicios.

GARANTÍAS – SUFICIENCIA Y COBERTURA

GARANTIA		COBERTURA		VIGENCIA
	Cumplimiento	$ contrato en smmlv	%Contrato	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
			20%	
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. , contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el término de igual al plazo del contrato y 3 años
	Estabilidad y calidad de la obra	No inferior al 50% del valor del contrato.		No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. . No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo

	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 20% del valor del contrato		A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
	Calidad del servicio	No inferior al 20% del valor del contrato		Por el término del contrato y hasta seis (06) meses o más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo
	Responsabilidad civil extracontractual	$ contrato en smmlv	$ smmlv	( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio
		< a 1.500	200	
		1.500 a 2.500	300	
		2.500 a 5.000	400	
		5.000 a 10.000	500	
		10.000 o más hasta 75.000	5% $ Contrato	
	Otra	0% del valor del contrato		

¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? “Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía”	SI	NO
		X

JUSTIFICACIÓN: N/A

ACUERDOS COMERCIALES

	SI	NO
La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas o acuerdo comercial.		X
El Instituto de Movilidad de Pereira se encuentra incluido en el capítulo de las compras públicas.		X
Los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.		X
Deben aplicarse las reglas de Acuerdos Internacionales o TLC	SI	NO

			X
Con qué Estado o Estados			

SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Subdirector de Sistemas de Información y Telemática y/o a quien el Director General delegue, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

MANIFESTACIÓN ANTICORRUPCIÓN

El Instituto de Movilidad de Pereira expresamente manifiesta en cumplimiento de pronunciamiento del Consejo de Estado frente a los efectos que en la contratación estatal en Colombia tienen actos de corrupción cometidos en el extranjero, por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participan en la actividad contractual colombiana, que cuenta con las herramientas para prevenirlas, sancionarlas y conjurarlas, en igual o mayor medida que los actos de corrupción en la contratación interna, y que como entidad estatal, resalta:

a-. El deber jurídico concreto que tiene de prevenir los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

b-. La necesidad para los intervinientes en la actuación contractual de observar la carga de conocimiento, esto es, determinar la calidad con la que actúa el proponente o el contratista, razón por la que se deben agotar los mecanismos que brinden dicho conocimiento

c-. Que los intervinientes en la actuación contractual deben observar los principios antes citados, y que su incumplimiento conlleva las sanciones legalmente establecidas a nivel nacional e internacional.

DOCUMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE ADJUNTAR LA PROPUESTA

Todos los documentos requeridos deben ser legibles para la revisión.
Los términos estipulados se entenderán para la fecha de revisión

1. Formato único de hoja de vida del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica descargada de SIGEP II.(Debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciada mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que

se adjunten. De igual forma se debe marcar la X en el campo de inhabilidades, así como diligenciar la ciudad, fecha y la firma.

2. Declaración de ley 2013 de 2019 (declaración de bienes y rentas y conflictos de interés) debidamente diligenciada y de la correspondiente vigencia.
3. Certificados de experiencia. (relacionados en los estudios previos)
4. Se solicita anexar certificados de estudio (bachiller, superior y demás según idoneidad solicitada en los estudios previos).
5. Fotocopia cedula de ciudadanía.
6. Certificado Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. (Vigente)
7. Anexar propuesta de prestación de servicios. (Debe coincidir con objeto, alcances, el valor y el plazo según estudios previos.)
8. Antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General De La Nación) vigencia no superior a 30 días
9. Antecedentes fiscales. (Contraloría General De La República, vigencia no superior a 30 días)
10. Antecedentes judiciales (Policía Nacional, vigencia no superior a 30 días)
11. Antecedentes Registro Nacional De Medidas Correctivas. (Ley 1801 de 2016, vigencia no superior a 30 días.)
12. Examen médico de salud ocupacional de ingreso. (Vigencia no superior a 3 años)
13. Certificado afiliación salud. (Vigencia no superior a 30 días, debe estar activo y se verificará en el Adress que no esté retirado.)
14. Certificado de afiliación fondo de pensiones (vigencia no superior a 30 días)
15. Registro único tributario. (RUT Dian, con fecha de impresión no mayor a un mes, sin contraseña)
16. Certificación curso MIPG. (Vigencia no superior a 01 año, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/index.php, como mínimo el módulo "fundamentos generales")
17. Tarjeta profesional y certificado vigencia tarjeta profesional. (vigencia no superior a 30 días) Contadores Públicos (vigencia de ley)
18. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales. (vigencia no superior a 30 días)
19. Copia de la libreta militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. No aplica para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida, los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.
20. Certificación curso SAIA. (https://icursos.movilidadpereira.gov.co/registro si es por primera vez se debe crear usuario si se presenta alguna duda o error manifestarlo a sistemas@movilidadpereira.gov.co)
21. Certificación Inducción Y Reinducción En El Sistema De Seguridad Y Salud En El Trabajo. (https://icursos.movilidadpereira.gov.co/registro)
22. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 https://inhabilidades.policia.gov.co:8080 (vigencia no superior a 30 días)
23. Certificación del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción de la Función Pública, con fecha de generación no superior a tres (3) meses, el cual se puede realizar desde el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. Este requisito sólo aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
24. No tener multas de tránsito en la ciudad de Pereira. (Se anexa pantallazo de Simit o Estado de Cuenta ventanilla 10)
25. Si el contratista es abogado anexar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde se establezca que no representa a nombre propio o de terceros, en cualquier tipo de proceso en contra del IMP.
26. Certificado de cuenta bancaria sin contraseña.
27. Certificación de instructor en conducción vigente (para instructores de enseñanza)
28. Licencia de conducción vigente. (para instructores de enseñanza)

En el marco de nuestro compromiso con la integridad, transparencia y el cumplimiento de las normativas que rigen la contratación estatal, la entidad se reserva el derecho para llevar a cabo la consulta de antecedentes y requerimientos, al momento de iniciar el proceso precontractual.

Responsable elaboración de Estudios Previos	**Nombre**	ESTIVEN ALEXIS GUZMAN VARGAS
	Cargo o No. Contrato	Contratista – Contrato IMP-CO-179-2026
Vo Bo. Técnico o Profesional sugerido como supervisor (En caso de ser diferente a quien proyecta)	**Nombre**	CARLOS ANDRES GALLEGO PEREZ
	Cargo	Subdirector de Sistemas de Información y Telemática
Vo. Bo. Jefe Dependencia o líder del proceso	**Nombre**	CARLOS ANDRES GALLEGO PEREZ
	Cargo	Subdirector de Sistemas de Información y Telemática
Revisión Jurídica	**Nombre**	VALENTINA MUÑOZ HERRERA
	Cargo	Abogada Contratista
Revisión Jurídica	**Nombre**	AYDÉE YASMIN CANTILLO CASTRO
	Cargo	Profesional Especializada
Aprobación Jurídica	**Nombre**	BIBIANA AGUDELO SALAZAR
	Cargo	Subdirectora Jurídica